



*Puerto
Vallarta*

NUESTRO PUERTO
RENACE



AÑO 2 • NÚMERO 22 • EXTRAORDINARIA

GACETA MUNICIPAL • PUERTO VALLARTA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Gaceta Municipal
Puerto Vallarta, Jalisco

Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.

22 DE ENERO DE 2026

Año 2, Número 22

Editorial:

H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Arq. Luis Ernesto Munguía González
PRESIDENTE MUNICIPAL

Médico José Francisco Sánchez Peña
SÍNDICO

REGIDORES

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías
Lic. Karla Alejandra Rodríguez González
Lic. Arnulfo Ortega Contreras
C. Erika Yesenia García Rubio
Lic. Christian Omar Bravo Carbajal
Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Lic. María Magdalena Urbina Martínez
Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana
C. Micaela Vázquez Díaz
C. Felipe Aréchiga Gómez
C. María de Jesús López Delgado
Ing. Luis Jesús Escoto Martínez
L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**



***Puerto
Vallarta***

RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C. Michael Bachaalani D'Urzo
Director de Comunicaciones

Samuel Alonso Ruelas Aguilar
Diseño Gráfico

ÍNDICE

04

Promulgación del Acuerdo Edilicio número **0458/2026**, que aprueba la implementación, operación y ejecución del Programa Municipal denominado: “Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán”, durante el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis”.

14

Reglas de Operación del Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta “Doctor Tucán 2026”..

47

Promulgación del Acuerdo Edilicio número **101/2025**, mediante el cual se aprueba autorizar al Organismo Público Descentralizado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, denominado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, para la contratación de uno o más financiamientos por la cantidad de hasta \$144'496,517.70 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos diecisiete pesos 70/100 m.n) cuyo destino será inversión pública productiva para el presente ejercicio fiscal.



**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0465/2026
Punto 4.11
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 17 Diecisiete de
Enero del 2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal

Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián
Tesorero Municipal

C. Michael Bachaalani D'Urzo
Director de Comunicaciones

Dr. Miguel Ángel Suarez Ornelas
Director de Promoción de la Salud

Presente.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de Enero del 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la implementación, operación y ejecución del Programa Municipal denominado: "Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán", durante el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0458/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención, la implementación, operación y ejecución del Programa Municipal denominado: "Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán", durante el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis. Lo anterior en los siguientes términos:

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES.**

El que suscribe, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124, 127, 135 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones al capítulo 4000 (cuatro mil) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y al capítulo 6000 (seis mil) Inversión Pública de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, en los términos que se plantean en el presente.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

Y en virtud de lo anterior, se autorice la implementación, operación y ejecución del Programa Municipal denominado: "Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán", durante el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis; así como la aprobación de las Reglas de Operación del Programa Municipal mencionado en líneas anteriores, para el presente ejercicio fiscal.

Por lo que, a continuación, me permito compartir las referencias que obran en el presente, a través del siguiente apartado de:

I.- ANTECEDENTES

I.I.- En principio mencionar que, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 25 veinticinco de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 097/2025, a través del cual se autorizó la implementación y operación del programa municipal denominado: "Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán", durante el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, conforme a las reglas de operación que se aprobaron.

Posteriormente, en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, identificada con fecha 26 veintiséis de febrero de 2025 dos mil veinticinco, Año 1 uno, número 07 siete, editorial H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se publicó a partir de la página 08 ocho hasta la página 25 veinticinco el acuerdo de ayuntamiento número 097/2025 así como las reglas de operación del programa: Clínica médica de Puerto Vallarta, Doctor Tucán 2025";

I.II.- Que, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 131/2025, a través del cual se autorizó la modificación al acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 097/2025, mismo que se refiere a la implementación y operación del programa municipal denominado: "Clínica Médica de Puerto Vallarta "Doctor Tucán". Dicha modificación consistió en establecer que se ejercería un presupuesto aproximado de \$57'200,000.00 cincuenta siete millones doscientos mil pesos 00/100 más el impuesto al valor agregado (IVA). Esta reforma fue publicada la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, identificada con fecha 18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, Año 1 uno, número 08 ocho, editorial H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

I.III.- Que, en cumplimiento a lo acordado y ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por parte de la Tesorería se asignó la partida presupuestal del ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, identificada con el número 434 "Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos", erogándose en dicho ejercicio fiscal un monto aproximado de \$75'000,000.00 setenta y cinco millones de pesos;

I.IV.- Bien entonces, es el caso que, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 23 veintitrés de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 0440/2025, mediante el cual se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis. Dicho instrumento legal, fue publicado en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, el día 23 veintitrés de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, bajo el documento Año 2 dos, Número 19 diecinueve, Editorial H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; y

I.V.- Que, dentro del contenido del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el Capítulo Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se dispuso establecer en la partida 434 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos la cantidad de \$46'000,000.00 cuarenta y seis millones de pesos 00/100 m.n.

Debido a lo anterior, y toda vez que se tiene documentación que acredita que el recurso asignado actualmente resulta insuficiente para cubrir los gastos que genera la implementación,



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

operación y ejecución del programa municipal denominado: "Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán", durante el presente ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, resulta imperante proponer la ampliación correspondiente y a la vez, la aprobación para la ejecución de tan importante programa junto con sus reglas de operación.

Una vez que se han compartido los antecedentes que obran en el presente, y de conformidad a lo establecido por el artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito señalar la siguiente:

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN CUANTO A LA FACULTAD DE PRESENTAR INICIATIVAS ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

II.I.- Que, el artículo 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: *"Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I.- El Presidente Municipal";*

II.II.- Que, en el último párrafo del artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: *"Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.*

La Presidenta o Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma personal o por conducto de las Comisiones Edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento";

II.III.- Que, el artículo 47 en sus fracciones I y XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que: *"Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones: I.- Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley; y XI.- Vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio, así como ejercer la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes"; y*

II.IV.- Que, en ese orden de ideas, el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que: *"Le corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes".*

III.- DEL SUSTENTO LEGAL PARA QUE CONOZCA, ATIENDA Y EN SU CASO, APRUEBE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LAS MODIFICACIONES, REFORMAS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS

III.I.- Que, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: *"Son obligaciones de los Ayuntamientos: aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*



**Secretaría
General**

La aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable”;

III.II.- Que, el artículo 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: *“Se consideran ordenamientos municipales: El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente”;*

III.III.- Que, el artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: *“Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento”;* y

III.IV.- Que, el artículo 221 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que: *“Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones siguientes:*

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes de libre disposición que obtengan, en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas (sic) y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario”.

V.V.- Que, el artículo 125 párrafo IV del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, señala que: *“Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por la persona titular de la Hacienda Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto de la Presidenta o Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera”.* En el caso que nos ocupa, se da cumplimiento a dicha disposición a través del dictamen emitido por el Tesorero, mediante el cual resuelve que las presentes ampliaciones y modificaciones son procedentes debido a las reducciones establecidas en otras previsiones de gasto, garantizando con ello que no se altera el balance presupuestario aprobado; para lo cual se adjunta dicho documento al presente como si se insertase en el contenido del mismo y se señala como ANEXO UNO.

V.VI.- En virtud de ello, se propone la modificación, reforma y ampliación siguiente:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Número de Partida	Nombre de la Partida	Aprobado	Ampliación	Presupuesto Modificado	Final
4 2 1	Transferencias otorgadas a entidades	\$190'000,000	-	\$190'000,000	\$190'000,000



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

	paraestatales no empresariales y no financieras.				
4 3 4	Subsidios a la prestación de servicios públicos.	\$46'000,000	\$29'200,000	\$75'200,000	\$75'200,000
4 4 1	Ayudas sociales a personas	\$40'000,000	-	\$40'000,000	\$40'000,000
4 4 2	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$24'000,000	-	\$24'000,000	\$24'000,000
4 4 3	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$999,886	-	\$999,886	\$999,886
4 4 5	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$1'000,114	-	\$1'000,114	\$1'000,114
4 5 2	Jubilaciones	\$321'808,301	-	\$321'808,301	\$321'808,301
4 6 5	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$254'869,515	-	\$254'869,515	\$254'869,515
		\$878'677,816	\$29'200,000	\$907'877,816	\$907'877,816

Que, de acuerdo a la modificación que se propone se observa un incremento a la partida presupuestal 434 Subsidios a la prestación de servicios públicos por la cantidad de \$29'200,000.00 veintinueve millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.

Debido a la ampliación antes menciona, y en atención a lo dispuesto por el artículo 221 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse la presente garantizando el balance presupuestario, serían las siguientes:

CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA

Número de Partida	Nombre de la Partida	Aprobado	Presupuesto Modificado	Final
6 1 2	Edificación no habitacional	\$20'030,000	\$20'030,000	\$20'030,000
6 1 3	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$1'000,000	\$1'000,000	\$1'000,000
6 1 5	Construcción de vías de comunicación	\$77'300,000	\$48'100,000	\$48'100,000
6 1 6	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$4'000,000	\$4'000,000	\$4'000,000
6 2 2	Edificación no habitacional	\$2'000,000	\$2'000,000	\$2'000,000
Total		\$104'330,000	\$75'130,000	\$75'130,000

V.V.- Que, esta propuesta de modificación, reforma y ampliación es necesaria e indispensable para llevar a cabo la implementación, operación y ejecución del Programa Municipal



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

denominado: "Clínica Médica de Puerto Vallarta-Doctor Tucón", durante el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis; y la aprobación de las Reglas de Operación del Programa Municipal mencionado en líneas anteriores, para el presente ejercicio fiscal. Dicho programa municipal se encuentra sustentado bajo el marco normativo siguiente:

1.- EN LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL:

1.1.- El pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala en su artículo 12, lo siguiente:

"Artículo 12:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

- a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
- b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
- d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad".

1.2.- La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25 dispone:

"Artículo 25.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene, asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.

Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social".

Estos tratados obligan a nuestro país a:

- **Respetar:** No interferir con el derecho a la salud.
- **Proteger:** Evitar que terceros (privados) violen este derecho.
- **Garantizar:** Asegurar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de servicios (disponibilidad de personal y establecimientos, no discriminación, atención culturalmente adecuada, etc.).
- **Promover:** Adoptar medidas para facilitar el acceso a la salud, incluyendo alimentación mínima, medicamentos esenciales y condiciones adecuadas.

En esencia, México se compromete internacionalmente a proveer un sistema de salud integral, no discriminatorio y de calidad, alineado con los estándares de la Constitución Mexicana y las normas internacionales.

2.- En la Legislación Federal:

2.1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 en el párrafo 4° establece que:

"Artículo 4°.-

.....

.....



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”.

2.2.- La Ley General de Salud, en su artículo 1º, señala que:

“Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social”.

3.- En la Legislación Estatal:

3.1.- La Ley de Salud del Estado de Jalisco, dispone en su artículo lo siguiente:

“Artículo 10. De los Ayuntamientos

1. En los términos de los convenios que se celebren, compete a los ayuntamientos:

I. Asumir la administración de los establecimientos de salud que descentralice, en su favor, el Gobierno Estatal en los términos de las leyes aplicables;

II. Formular y desarrollar programas municipales de salud, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo;

III. Vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables; y

IV. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las que se deriven de esta Ley y demás ordenamientos aplicables”.

3.2.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en su artículo 37 fracción VII bis, señala lo siguiente:

“Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

VII Bis.- Proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en lo que respecta a la protección de su salud, procurando que reciban atención de manera oportuna y especializada para el tratamiento, registro, control y seguimiento, en los términos de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables”.

3.3.- La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, señala en su artículo 206, lo siguiente:

Artículo 206. El gasto público del municipio se basará en el presupuesto que se elaborará para cada año calendario y su preparación comprenderá todas aquellas tareas que se señalan en el presente capítulo.

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven serán base fundamental para la elaboración anual del proyecto de presupuesto de egresos del municipio.

4.- En la Legislación Municipal:

4.1.- El Reglamento de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece en su artículo 6, lo siguiente:

Artículo 6.- “La salud pública municipal debe entenderse como el compromiso institucional o colectivo de prevenir la enfermedad, prolongar la vida, fomentar la salud y la eficiencia por medio del esfuerzo organizado de la comunidad que forma parte del municipio. Se consideran



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

acciones de salud pública, entre otras, el saneamiento del medio, la prevención, control de enfermedades y accidentes, promoción de la salud, control y vigilancia sanitaria, así como la coadyuvancia en la prevención y el control de adicciones”;

4.2.- El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, dispone que:

En el Eje 1: Puerto Igualitario, define las orientaciones para promover la justicia social, la igualdad de género y el empoderamiento de las poblaciones, incluyendo a las mujeres, infancias, juventudes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y demás grupos prioritarios. Comprende medidas que favorecen el derecho a la salud desde un enfoque interseccional. Desde aquí se impulsan políticas para el desarrollo integral de las familias y para fortalecer la perspectiva del trabajo de cuidados. Su implementación incorpora acciones afirmativas dirigidas a sectores y poblaciones en situación de vulnerabilidad en la ciudad, asegurando alternativas y oportunidades que potencien su libre y pleno desenvolvimiento.

En el contenido de su estrategia específica identificada como 2.2. establece el garantizar el acceso a servicios integrales de salud para todo el municipio, extendiendo la cobertura territorial de la asistencia médica y fortaleciendo capacidades comunitarias en autocuidado y bienestar, mediante la adopción de hábitos saludables, la atención preventiva, el acompañamiento en recuperación ante adicciones, y la promoción de acciones por la salud sexual y reproductiva de la población, con enfoque de derechos, inclusión y perspectiva de género.

Por lo cual, se destacan las líneas de acción enumeradas como 2.2.1. la cual consiste en consolidar la estrategia de expansión territorial de sanidad, mediante la creación y fortalecimiento de clínicas de salud en zonas prioritarias del municipio, que aproximen servicios médicos de calidad a la población, incluyendo consultas generales, orientación nutricional, revisiones dentales, exámenes de la vista, prescripción de medicamentos, chequeos regulares y la integración de expedientes clínicos para el seguimiento particular de pacientes y personas usuarias.

En ese tenor, la línea de acción 2.2.2. dispone el desarrollar esquemas de provisión gratuita, menor costo posible o de canalización para el acceso a medicamentos esenciales, destinados a personas sin seguridad social, con énfasis en grupos en situación de vulnerabilidad o residentes en polígonos de atención prioritaria.

Una vez mencionado lo anterior, a continuación, me permito señalar las siguientes:

VI.- CONSIDERACIONES CONCLUSIVAS

VI.I.- Que, resulta relevante señalar que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, señala en su artículo 206 que el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven serán base fundamental para la elaboración anual del proyecto de presupuesto de egresos del municipio.

Que, en atención de dicho precepto legal, en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 se establece como Eje 1: Puerto Igualitario, mismo que comprende medidas que favorecen el derecho a la salud desde un enfoque interseccional. Estableciendo como principal línea de acción el consolidar la estrategia de expansión territorial de sanidad, mediante la creación y fortalecimiento de clínicas de salud en zonas prioritarias del municipio, que aproximen servicios médicos de calidad a la población, incluyendo consultas generales, orientación nutricional, revisiones dentales, exámenes de la vista, prescripción de medicamentos, chequeos regulares y la integración de expedientes clínicos para el seguimiento particular de pacientes y personas usuarias;

VI.II.- Por otra parte, la propia Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 37 en su fracción VII bis fortalece la aplicación de la línea de acción mencionada en el párrafo anterior, al establecer como obligación del Pleno del Ayuntamiento, el proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las autoridades



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

federales, estatales y municipales en lo que respecta a la protección de su salud, procurando que reciban atención de manera oportuna y especializada para el tratamiento, registro, control y seguimiento, en los términos de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables; y

VII.III.- Que, en ese orden de ideas se hace del conocimiento que en el año 2025 se llevó a cabo la operatividad de 02 dos clínicas fijas y 02 dos clínicas móviles para brindar atención médica a la ciudadanía sobre todo al sector más vulnerable. Se destaca que los servicios de ópticas de operación se brindaron únicamente en las clínicas fijas, la toma de muestras de laboratorio se realizó en dos clínicas y las mastografías se practicaron a doscientas personas, sin embargo, la atención y consulta de la ciudadanía fue en índices muy elevados. Sin embargo, debido a la alta demanda y gran impacto generado por la prestación del servicio de atención médica, en el presente año, es decir, en el año 2026, se pretende incrementar las clínicas fijas a 04 cuatro y las clínicas móviles a 01 una sola, estableciendo en todas las clínicas la prestación de servicio de ópticas y el servicio de laboratorios para toma de muestras en 04 cuatro de las 05 cinco clínicas y se prevé un incremento de hasta 1000 mil mastografías, es decir, se quintuplica la prestación de éste servicio. Aunado, a ello, se reitera que esta prestación es dirigida y otorgada a personas que realmente lo requieren, atendiendo con ello las disposiciones normativas de carácter internacional y de índole nacional.

Por último, en virtud de que el servicio requiere una continuidad, se observa que el presente es de interés inminente, por lo tanto, se solicita que se dispense el trámite o procedimiento que establece el artículo 126 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Continuando con el presente, reitero el marco legal que sustenta la presente, a través del siguiente:

VII.- MARCO NORMATIVO

VII.I.- Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: "Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I.- El Presidente Municipal;

VII.II.- Que, en el caso que nos ocupa, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen que: "*Son obligaciones de los Ayuntamientos: aprobar y aplicar su presupuesto de egresos;*

VII.III.- Que, también son aplicables a la presente el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y

VII.IV.- Que, lo referente al ordenamiento municipal es el artículo 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito presentar para su aprobación o negación los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la dispensa del trámite y/o procedimiento establecido en el artículo 126 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- En virtud de las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la implementación, operación y ejecución del Programa Municipal denominado: "Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán", durante el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis.



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

**Secretaría
General**

Así mismo, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que se adjuntan al presente como si se insertasen en el contenido del mismo, las Reglas de Operación del Programa Municipal mencionado en líneas anteriores, para el presente ejercicio fiscal, es decir, el año 2026 dos mil veintiséis.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba publicar en los términos que se acompañan las Reglas de Operación del Programa Municipal "Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán", durante el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis.

La publicación de las Reglas de Operación mencionadas en el párrafo anterior, deberán de realizarse posteriormente al día hábil siguiente de la entrada en vigor de las modificaciones, reformas, adiciones y adicciones del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, en un ejemplar de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando en caso de ser necesario, la emisión de un ejemplar extraordinario. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye, ordena y faculta al Ciudadano Secretario General, en lo siguiente:

- I.- Notifique el presente a las dependencias municipales correspondientes para su cumplimiento y efectos legales conducentes;
- II.- Publique las Reglas de Operación del Programa Municipal "Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán", del ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, las cuales deberán de ser publicadas en el día hábil siguiente posterior a la publicación del presente; y

ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco, a 15 de Enero de 2026. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 17 de Enero de 2026

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: CLÍNICA MÉDICA DE PUERTO VALLARTA “DOCTOR TUCÁN 2026”

I. PARTICULARES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 1° de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establece la competencia que, en materia de salud, corresponde al Estado de Jalisco, en los términos de los artículos 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Salud.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus fracciones II, III y IV, reconoce la personalidad jurídica de los municipios y les confiere atribuciones para la prestación de servicios públicos, la libre administración de su hacienda, y la implementación de acciones en materia de salud y bienestar, conforme a sus condiciones territoriales y socioeconómicas.

Asimismo, los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, entre las cuales se incluye promover y garantizar la prestación de servicios públicos esenciales, entre ellos los servicios de salud preventiva y asistencial.

Por su parte, el artículo 2° de la Ley de Salud del Estado de Jalisco reconoce que todos los habitantes del Estado tienen derecho al acceso a los servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente sus necesidades, promoviendo los principios de equidad y no discriminación.

El artículo 5° del mismo ordenamiento dispone que los municipios deberán formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas Estatal y Nacional de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos de la planeación nacional.

En el ámbito local, el Plan de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta 2024–2027, en su Eje 1: Puerto Igualitario, establece como prioridad garantizar el acceso a servicios integrales de salud para toda la población, extendiendo la cobertura territorial y fortaleciendo las capacidades comunitarias en autocuidado y bienestar.

Entre sus líneas de acción se incluyen la creación y fortalecimiento de clínicas de salud en zonas prioritarias, la provisión gratuita o de bajo costo de medicamentos esenciales, el fortalecimiento institucional en salud pública, la reintegración social y acompañamiento a personas en proceso de rehabilitación por adicciones, así como campañas de prevención, educación y promoción en salud sexual.

De igual manera, en la cartera de proyectos de infraestructura y obra pública, el citado Plan contempla la construcción de Clínicas Médicas Doctor Tucán, el Hospital Civil de Puerto Vallarta, la Clínica de Salud Mental y el Centro de Pernocta (Albergue Municipal), como parte del nuevo modelo municipal de atención integral y bienestar impulsado por el Gobierno de Puerto Vallarta.

Estas disposiciones otorgan sustento jurídico, programático y operativo al Programa “Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán”, el cual se concibe como una estrategia municipal de salud pública que amplía la cobertura de servicios médicos, dentales, nutricionales, de enfermería y farmacia gratuita, en beneficio de la población vallartense, en cumplimiento de los principios de equidad, justicia social y derecho a la salud.



2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

La **Dirección de Promoción de la Salud del Municipio de Puerto Vallarta** tiene como propósito impulsar el desarrollo municipal mediante **la reducción de brechas de desigualdad social y la atención de determinantes de salud** que afectan directamente el bienestar de la población. Su actuación se encuentra fundamentada en el Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, así como en la normativa estatal y federal aplicable, lo que permite planificar, regular y prestar servicios de salud municipales con criterios de equidad, accesibilidad, gratuidad, calidad y oportunidad.

El Programa Municipal Clínica Médica de Puerto Vallarta “Doctor Tucán” constituye una estrategia integral del Gobierno Municipal encabezado por el Presidente Luis Ernesto Munguía González, cuyo objetivo es acercar servicios esenciales de salud a toda la población, priorizando a los sectores más vulnerables. **Este programa representa una política pública gratuita, eficiente y humanista orientada a garantizar el Derecho Constitucional a la Protección de la Salud**, elevar la calidad de vida, reducir carencias sociales y contribuir al desarrollo social y económico del municipio.

El acceso universal a los servicios de salud es un componente central del bienestar físico, mental y social. Promueve el ejercicio pleno de las capacidades humanas, eleva la calidad y esperanza de vida, y fortalece el tejido comunitario. En este sentido, **la Dirección de Promoción de la Salud opera una red municipal moderna, eficiente y cercana a la ciudadanía, orientada a la prevención, promoción y atención primaria de la salud, en apego a los principios establecidos en el Reglamento de Salud Municipal.**

Con la aprobación de las presentes Reglas de Operación 2026, el programa Clínica Médica Doctor Tucán consolida una expansión territorial y operativa sin precedentes, **conformando una red integrada por:**

❖ Clínicas fijas actualmente en operación:

- Clínica Médica Doctor Tucán Coapinole
- Clínica Médica Doctor Tucán Ixtapa
- **Una Unidad Médica Móvil** de Salud, que recorren colonias urbanas, zonas rurales y localidades de difícil acceso, llevando servicios médicos, dentales, nutricionales y farmacia gratuita hasta los hogares de las familias vallartenses.

❖ Nuevas clínicas fijas que iniciarán operaciones en 2026:

- Clínica Médica Dr. Tucán Mojoneras
- Clínica Médica Dr. Tucán Pitillal Centro



Esta ampliación de cobertura fortalece el modelo municipal de Atención Primaria de la Salud y garantiza que más familias tengan acceso a servicios gratuitos, preventivos y resolutivos, sin barreras económicas, geográficas o sociales.

Las acciones del programa **se encuentran plenamente alineadas con el Plan de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta 2024–2027**, particularmente con el Eje 1 “Puerto Igualitario”, que establece como prioridad el acceso universal a servicios integrales de salud. Además, **contribuyen al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 3: Salud y Bienestar y el ODS 10: Reducción de las Desigualdades**, posicionando a Puerto Vallarta como un referente nacional en innovación, equidad y fortalecimiento municipal en salud.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE

El acceso efectivo, oportuno y equitativo a los servicios de salud sigue siendo uno de los principales desafíos estructurales en México. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2024), **27.8% de la población nacional carece de acceso a servicios públicos de salud, situación que en Puerto Vallarta se traduce en aproximadamente 92 mil habitantes sin cobertura médica efectiva. Asimismo, el 43.3% de la población municipal —equivalente a 142,575 personas— no cuenta con afiliación a la seguridad social, lo que incrementa su vulnerabilidad sanitaria, económica y social.**

En términos de calidad del sistema, el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP, 2023) reporta que la cobertura efectiva por tiempo de espera en el país es de apenas 17.3%, mientras que la percepción positiva sobre la atención recibida alcanza solo 18.9%. **Esto significa que menos de uno de cada cinco pacientes recibe atención oportuna, resolutiva y satisfactoria, limitando la continuidad terapéutica y afectando la adherencia a tratamientos.**

A nivel nacional y estatal, persisten determinantes estructurales que profundizan la desigualdad en el acceso a los servicios de salud, entre ellos:

A) Desabasto de medicamentos e insumos esenciales

La Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX, 2023) documenta que los cambios en los procesos de adquisición pública **entre 2020 y 2022 generaron una crisis de abasto que afectó la continuidad de tratamientos para enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, VIH/SIDA y cáncer.** Asimismo, el estudio “Radiografía del Desabasto (2017–2021)” señala que más de **49 millones de recetas no fueron surtidas en instituciones públicas** durante dicho periodo, lo que representa un incremento de 1.2% a 9.7% en recetas no surtidas en comparación con años previos.

B) Baja inversión pública en salud

El gasto nacional en salud para 2024 equivale al 5.4% del PIB, cifra inferior al mínimo de 6% recomendado por la Organización Mundial de la Salud. Esta limitación presupuestal impide expandir infraestructura, contratar personal y fortalecer servicios preventivos y curativos, afectando especialmente a municipios turísticos con alta movilidad poblacional como Puerto Vallarta.



C) Incremento del gasto de bolsillo en salud

Durante y después de la pandemia, el CIEP reportó un incremento del 40% en el gasto total de los hogares en salud y del 68% en medicamentos, **pasando de \$376 pesos promedio en 2018 a \$632 pesos en 2020** (Llanos et al., 2021). Este incremento impacta especialmente a los hogares sin seguridad social y agudiza las condiciones de desigualdad.

Impacto en el contexto local de Puerto Vallarta

Puerto Vallarta enfrenta un crecimiento demográfico acelerado, un alto flujo migratorio y una dispersión geográfica que dificulta el acceso equitativo a servicios médicos. **La Dirección de Promoción de la Salud (2025) identifica como principales motivos de atención municipal:**

- Diabetes mellitus
- Hipertensión arterial
- Infecciones respiratorias agudas
- Enfermedades de vías urinarias
- Enfermedades digestivas

A ello se suma la existencia de zonas urbanas densas como el Pitillal y colonias en expansión, así como delegaciones rurales como Las Palmas, El Colorado o Boca de Tomatlán, donde persisten barreras físicas, económicas y sociales para acceder a servicios básicos de salud.

La insuficiencia de infraestructura estatal y federal, aunada a la demanda creciente, requiere intervenciones municipales de alto impacto para garantizar acceso efectivo, continuidad terapéutica y servicios preventivos.

Justificación del programa municipal

Frente a esta realidad, el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, encabezado por el Presidente Luis Ernesto Munguía González, implementa el Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta “Doctor Tucán” como una estrategia local con **enfoque de salud pública, prevención y justicia social.**

El programa:

- Reduce brechas de acceso a servicios médicos.
- Brinda atención completamente gratuita a la población.
- Fortalece la atención primaria en salud.
- Contribuye a disminuir el gasto de bolsillo de las familias.
- Acerca servicios a zonas urbanas, rurales y de difícil acceso.



- Atiende enfermedades prioritarias con alto impacto comunitario.

Para el **ejercicio fiscal 2026**, el programa consolida su expansión territorial mediante la operación de **cuatro clínicas médicas fijas** —ubicadas en Coapinole, Ixtapa, Mojoneras y Pitillal Centro—, así como una **Clínica Médica Móvil**, la cual incorpora como nuevo servicio la atención en óptica para la valoración de la agudeza visual y, en los casos que así lo requieran, la entrega gratuita de lentes graduados de hasta cuatro dioptrías, fortaleciendo la cobertura municipal y el acceso equitativo a servicios gratuitos de atención primaria en salud.

Con ello, el municipio avanza hacia un modelo integral, preventivo y resolutivo de salud, **alineado con el Eje 1 “Puerto Igualitario” del Plan de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027, el ODS 3 Salud y Bienestar y el ODS 10 Reducción de las Desigualdades**, consolidando un sistema municipal innovador y cercano a la población.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Dependencia Responsable

La **Dirección de Promoción de la Salud** del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta será la instancia responsable de interpretar, aplicar y dar cumplimiento a las presentes Reglas de Operación del Programa “**Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán**”, así como de resolver los casos no previstos en materia normativa, técnica y operativa.

Corresponde a la Dirección de Promoción de la Salud:

- Coordinar, administrar y supervisar las acciones necesarias para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del programa.
- Garantizar la prestación de servicios bajo criterios de eficiencia, calidad, equidad territorial, transparencia y rendición de cuentas.
- Emitir lineamientos operativos, protocolos de atención y mecanismos de supervisión interna.
- Integrar, analizar y reportar la información institucional relacionada con el funcionamiento de las clínicas fijas y unidades móviles.

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos del programa, **la Dirección podrá establecer mecanismos de coordinación interinstitucional** con dependencias municipales, estatales y federales; instituciones académicas; organismos autónomos; y organizaciones civiles o privadas que contribuyan al fortalecimiento del sistema municipal de salud.

4.2 Nombre del Programa

Clínica Médica de Puerto Vallarta “Doctor Tucán”



4.3 Alineación con el Plan de Desarrollo y Gobernanza Municipal 2024–2027

El Programa “**Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán**” se alinea de manera directa y explícita con los objetivos estratégicos establecidos en el **Plan de Desarrollo y Gobernanza Municipal 2024–2027**, particularmente en el **Eje 1: Puerto Igualitario**, el cual orienta las políticas públicas municipales hacia la garantía de derechos sociales y la reducción de brechas de desigualdad, con énfasis en el acceso universal a la salud.

Conforme al citado Plan, el **Eje 1 reconoce la salud como un componente central del bienestar y como un derecho fundamental que el municipio debe promover mediante acciones integrales, preventivas, cercanas y equitativas**. En este sentido, el programa contribuye a fortalecer la infraestructura municipal de atención primaria, ampliar la cobertura territorial, y consolidar una red de servicios de salud accesibles para todas las personas residentes y visitantes del municipio.

Líneas de acción del Eje 1 directamente vinculadas al programa:

- Garantizar el acceso universal a servicios integrales de salud en todo el municipio, mediante la ampliación de infraestructura municipal, fortalecimiento de unidades existentes y aumento de cobertura operativa.
- Extender la cobertura territorial mediante clínicas municipales fijas y unidades móviles de salud, asegurando la atención en colonias urbanas, zonas periurbanas y localidades rurales de difícil acceso.
- **Fortalecer las capacidades comunitarias para la prevención, el autocuidado y la atención oportuna de enfermedades prevalentes**, mediante acciones de educación para la salud, talleres, consejería especializada y participación social, en congruencia con la **reforma aprobada por el Senado de la República en noviembre de 2025**, mediante la cual se modificó la Ley General de Salud para incorporar de manera explícita la promoción del autocuidado y la participación comunitaria como componentes esenciales de la atención primaria.
- **Promover la salud sexual, nutricional y mental**, consolidando un modelo municipal basado en determinantes sociales de la salud y en la atención integral de la persona.
- Articular acciones con programas estatales y federales de salud pública, conforme a los principios de coordinación intergubernamental establecidos en la **Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Jalisco**.
- Desarrollar campañas informativas, preventivas y educativas, orientadas al **cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 3: Salud y Bienestar y del ODS 10: Reducción de las Desigualdades**, asegurando un enfoque de inclusión, igualdad y justicia social.

4.4 Cobertura Operativa del Programa

El Programa **Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán** operará durante el ejercicio fiscal **2026 mediante una red municipal integrada por cinco (5) unidades médicas**, conformadas por cuatro (4) clínicas fijas y una (1) unidad médica móvil, las cuales serán operadas directamente por la **Dirección de Promoción de la Salud** del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, bajo la coordinación del Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González.



Unidades médicas que integran la cobertura operativa 2026:

A) CLÍNICAS MÉDICAS FIJAS (CUATRO):

- Clínica Médica Doctor Tucán Coapinole
- Clínica Médica Doctor Tucán Ixtapa
- Clínica Médica Doctor Tucán Pitillal
- Clínica Médica Doctor Tucán Mojoneras

B) UNIDAD MÉDICA MÓVIL (UNA):

- Unidad Médica Móvil Doctor Tucán

Esta unidad permitirá brindar servicios integrales de atención primaria en salud, tales como **consulta médica general, atención odontológica básica, nutrición, enfermería, laboratorio y farmacia con medicamentos gratuitos**; asimismo, contará con **servicio de óptica** para la valoración de la agudeza visual y, en los casos que así lo requieran, la **entrega gratuita de lentes graduados** de hasta cuatro dioptrías, conforme a la capacidad operativa y programación establecida.

La cobertura del programa se extenderá a **zonas urbanas, periurbanas y rurales del municipio, priorizando una atención territorial equitativa, la reducción de brechas de acceso a los servicios de salud** y el cumplimiento del derecho constitucional a la protección de la salud, mediante servicios públicos municipales gratuitos, oportunos, preventivos y cercanos a la población.

4.5 Tipo de Programa

El Programa **Clínica Médica de Puerto Vallarta “Doctor Tucán”** es un programa social municipal en materia de salud pública, **con enfoque preventivo, territorial y de acceso universal**, orientado a la prestación **directa, gratuita y continua** de servicios de atención primaria a la población del municipio.

Su diseño técnico se fundamenta en los principios de **equidad, justicia social, sostenibilidad, calidad y bienestar comunitario, integrando intervenciones esenciales de:**

- Promoción de la salud.
- Prevención y control de enfermedades.
- Diagnóstico oportuno y atención resolutoria de primer nivel.
- Suministro gratuito de medicamentos esenciales conforme al cuadro básico municipal.
- Consejería especializada y educación para el autocuidado.

El programa fortalece la gobernanza municipal en salud, al consolidar un modelo propio de prestación de servicios basado en la proximidad territorial, la ampliación de infraestructura, la descentralización operativa y la participación comunitaria. Asimismo, promueve la corresponsabilidad ciudadana mediante acciones de educación, prevención y acompañamiento sanitario.



De manera transversal, el programa contribuye al cumplimiento de los compromisos municipales derivados de la Agenda 2030, particularmente del **Objetivo de Desarrollo Sostenible 3: Salud y Bienestar** y del **ODS 10: Reducción de las Desigualdades**, al priorizar la atención en **zonas con rezago sanitario**, fortalecer la cobertura territorial y reducir brechas de acceso a servicios esenciales.

Información básica		
4.1 Información general		
Nombre de la ROP	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: CLÍNICA MÉDICA DE PUERTO VALLARTA “DOCTOR TUCÁN” 2026	
Modalidades de apoyo	()	Apoyos económicos
	(X)	Apoyos en especie (Servicios)
Derecho social y humano	Derecho a la salud	
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
Eje y objetivo de gobernanza	Eje 2	-Bienestar de las personas - Garantizar condiciones de igualdad, acceso a servicios esenciales y fortalecimiento del bienestar físico, mental y social de la población.
Temática y objetivo sectorial	2.5.5 Realizar campañas de promoción de salud en el municipio.	-Operación de una Unidad Médica Móvil para acercar servicios a colonias y comunidades de difícil acceso. -Funcionamiento de Clínicas Médicas Fijas (Coapinole, Ixtapa, Mojoneras y Pitillal) para brindar atención continua, diagnósticos oportunos y acciones de promoción de la salud en espacios accesibles para toda la población.
Resultado específico	Brindar atención primaria en salud, gratuita, integral y continua, a las personas residentes del Municipio de Puerto Vallarta mediante la prestación directa de servicios médicos, odontológicos, nutricionales, óptica, de enfermería y farmacia , fortaleciendo el	



	acceso efectivo, oportuno y equitativo a servicios públicos de salud en zonas urbanas, periurbanas y rurales del municipio.
Objetivo de Desarrollo Sostenible	ODS 3 – Salud y Bienestar: Garantizar el acceso universal a servicios públicos de salud dignos, oportunos, preventivos y de calidad. ODS 10 – Reducción de las Desigualdades: brechas territoriales y sociales en el acceso a servicios esenciales, fortaleciendo la cobertura en zonas con mayor rezago sanitario.
4.3 Información administrativa-organizacional	
Dependencia o unidad responsable	Dirección de Promoción de la Salud
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Promoción de la Salud
4.4 Información programática-presupuestal	
Tipo de programa	() Programa público
	(X) Programa social
Presupuesto autorizado	Presupuesto anual autorizado: \$75,200,000.00 (Setenta y cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), destinado a la operación del Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán durante el ejercicio fiscal 2026, que contempla cuatro (4) clínicas médicas fijas y una (1) clínica médica móvil, incluyendo servicios médicos, personal operativo, medicamentos, insumos, mantenimiento, equipamiento y gastos operativos.
Partida de gasto	2026
Clave del programa presupuestario	434
Nombre del programa presupuestario	Subsidios a la prestación de servicios públicos

3.1 Modalidad de apoyo
Servicios.

3.2 Presupuesto a ejercer

Para la ejecución del Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán durante el ejercicio fiscal 2026, se cuenta con un presupuesto anual autorizado de \$75,200,000.00 (Setenta y cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual será ejercido a través de la Dirección de Promoción de la Salud del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, para la contratación de los servicios necesarios para la operación integral del programa, conforme a la normatividad aplicable.



Dicho presupuesto está destinado a la operación de cinco (5) unidades médicas, conformadas por cuatro (4) clínicas médicas fijas y una (1) clínica médica móvil, garantizando la prestación gratuita, continua y oportuna de servicios de atención primaria en salud a la población del municipio.

Las clínicas médicas fijas operarán en espacios físicos asignados por el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, los cuales serán puestos a disposición del prestador de servicios que resulte contratado, exclusivamente para la prestación de los servicios médicos previstos en el programa, conforme a los términos contractuales y a la normatividad municipal vigente

El presupuesto incluye, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Contratación de servicios médicos y del personal operativo, administrativo y especializado.
- Adquisición de medicamentos esenciales, insumos médicos y material de curación.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de las clínicas médicas fijas y unidades médicas móviles.
- Equipamiento médico, mobiliario clínico y tecnologías de apoyo al diagnóstico.
- Gastos de operación, logística, supervisión y control operativo del programa.
- Acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño del programa.

El monto autorizado se encuentra debidamente registrado en la partida presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y será ejercido conforme a la normatividad municipal aplicable, los procedimientos establecidos por la Hacienda Municipal, a través de la Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría, y bajo los principios de eficiencia, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

3.3 Partida de gasto

434. Subsidios a la prestación de servicios públicos

II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Fortalecer la prestación de servicios integrales de atención primaria en salud mediante acciones preventivas, promocionales y de diagnóstico oportuno, garantizando el acceso universal, equitativo y gratuito a la población del municipio de Puerto Vallarta. El programa contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3: Salud y Bienestar y del ODS 10: Reducción de las



Desigualdades, promoviendo un modelo territorial, comunitario y sostenible basado en los principios de la Atención Primaria de la Salud (APS).

El objetivo general se orienta a reducir brechas de acceso, mejorar los indicadores locales de salud, fortalecer la prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles, y consolidar sistemas municipales de salud resilientes y cercanos a la población, en congruencia con los principios de la Agenda 2030 y los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

4.2 Objetivos particulares

I. Garantizar el acceso universal y gratuito a servicios de atención primaria en salud —consulta médica, odontológica, óptica, nutricional, análisis de laboratorio y suministro de medicamentos esenciales— bajo estándares de calidad, seguridad y pertinencia clínica.

II. Brindar servicios de primer contacto accesibles, resolutivos y confiables, mediante una atención médica cercana, personalizada, confidencial y culturalmente pertinente, fortaleciendo la relación entre el personal de salud y la ciudadanía.

III. Contribuir a la reducción del gasto de bolsillo en salud de los hogares del municipio, mediante la provisión gratuita de servicios preventivos y ambulatorios, en respuesta al incremento documentado del gasto familiar en salud, que pasó de \$2,358.00 pesos en 2018 a \$3,300.00 pesos en 2020, conforme a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018 y 2020) del INEGI.

IV. Fortalecer la prevención, diagnóstico temprano y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, mediante intervenciones de promoción de la salud, educación sanitaria y acciones comunitarias orientadas al autocuidado y la reducción de riesgos.

V. Ampliar la cobertura territorial de los servicios de salud municipal, garantizando presencia operativa en zonas urbanas, periurbanas y rurales a través de clínicas fijas y unidades médicas móviles.

5. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

5.1 Población potencial

La población potencial del **Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán** está conformada por las 291,839 personas residentes en el Municipio de Puerto Vallarta, de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Este universo representa a todas las personas que, por su condición demográfica, geográfica, social o económica, son susceptibles de **beneficiarse de los servicios de atención primaria en salud que ofrece el programa de manera gratuita**, así como de acciones específicas de prevención y detección oportuna, incluyendo aquellas orientadas a la salud de la mujer, entre ellas los estudios de mastografía, conforme a la programación y criterios establecidos.



La población potencial incluye, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Personas residentes de zonas urbanas, periurbanas y rurales del municipio.
- Niñas, niños, adolescentes, personas adultas y personas adultas mayores.
- Mujeres y hombres en todas las etapas del curso de vida.
- Personas con enfermedades crónicas, agudas o con necesidades de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento básico.
- Población flotante o de movilidad interna que resida de manera temporal o permanente en el municipio.

La definición de población potencial se sustenta en el principio de acceso universal, considerando que todas las personas que habitan el municipio pueden requerir servicios médicos preventivos, curativos, diagnósticos, de orientación en salud o acciones **de detección oportuna, proporcionados a través de las Clínicas Médicas Doctor Tucán y las Unidad Médica Móvil.**

5.2 Población objetivo

La población objetivo del Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán está integrada por todas las personas que residan o se encuentren en el Municipio de Puerto Vallarta y que requieran **servicios de atención primaria en salud, así como acciones de promoción, prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento básico, conforme a la capacidad operativa del programa.**

El Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán **se concibe y opera como un sistema municipal de salud de acceso universal, no restrictivo ni limitativo por número de personas usuarias**, mediante el cual la población puede acceder libremente a los servicios médicos disponibles y decidir voluntariamente en qué clínica médica fija o unidad médica móvil recibir atención, de acuerdo con su cercanía, disponibilidad, preferencia o necesidad específica.

La población objetivo incluye, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Personas de todas las edades que soliciten atención en cualquiera de las clínicas médicas fijas o unidades médicas móviles que integran el programa.
- Habitantes de zonas urbanas, periurbanas y rurales del municipio, particularmente donde existan barreras de acceso, rezago sanitario o saturación de los servicios de salud tradicionales.
- Personas con enfermedades crónicas o agudas que requieran atención médica, seguimiento clínico, acompañamiento o suministro de medicamentos esenciales.
- Niñas, niños y adolescentes que acudan acompañados de madre, padre o tutor, acreditando su identidad conforme a la normatividad aplicable.



- Mujeres que requieran servicios de salud integral y acciones de prevención y detección oportuna, **incluyendo estudios de mastografía**, conforme a los criterios establecidos en el programa.

La definición de **la población objetivo bajo este enfoque no responde a una cifra cerrada de beneficiarios, sino a un modelo de oferta pública de servicios de salud**, cuyo propósito es ampliar la disponibilidad de atención médica municipal, fortalecer la red local de atención primaria y contribuir al desahogo de los sistemas de salud existentes, los cuales presentan niveles elevados de saturación.

De esta manera, el **Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán funge como un mecanismo complementario y de apoyo al sistema de salud, incrementando la capacidad instalada**, diversificando la oferta de servicios y garantizando el derecho a la protección de la salud de la población, bajo principios de universalidad, gratuidad, accesibilidad y proximidad territorial.

Población potencial			Población objetivo	Cobertura de la población objetivo
Número total de habitantes en el Municipio (INEGI, 2020)	Número total de derechohabientes a servicios de salud (INEGI, 2020)	Número total de habitantes de la población potencial		
291,839	203,995	291,839	Población Abierta y no limitativa	Acceso universal (no cuantificable en porcentaje)

6. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán tiene cobertura en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Vallarta, **operando en zonas urbanas, periurbanas y rurales a través de una red municipal integrada por clínicas médicas fijas y una unidad médica móvil**, lo que permite garantizar el acceso universal y gratuito a los servicios de atención primaria en salud para la población residente y usuaria del municipio.

La cobertura geográfica del programa se concibe bajo un modelo de sistema municipal de salud de oferta abierta, no limitativo por número de personas usuarias, mediante el cual la población puede acceder libremente a los servicios médicos disponibles y decidir en qué unidad médica recibir atención, de acuerdo con su cercanía, disponibilidad y necesidad específica, fortaleciendo así la capacidad de respuesta del primer nivel de atención y contribuyendo al desahogo de los sistemas de salud existentes que presentan saturación.

Las unidades del programa operan de manera territorialmente estratégica en colonias, delegaciones y comunidades rurales del municipio, asegurando presencia institucional continua en zonas de alta densidad poblacional y en localidades con rezago sanitario o barreras de acceso a los servicios de salud, tales como Pitillal, Coapinole, Ixtapa y Mojoneras, así como en fraccionamientos y áreas prioritarias identificadas por la Dirección de Promoción de la Salud.



Asimismo, el programa fortalece su cobertura geográfica mediante la **incorporación de servicios de salud que no se encuentran disponibles de manera gratuita en otros sistemas públicos, destacando la atención óptica con entrega de lentes gratuitos de hasta 4 dioptrías**, lo que incrementa la capacidad resolutive del modelo municipal de atención primaria.

Este componente contribuye a la equidad en salud, al corregir oportunamente errores refractivos, mejorar el desempeño escolar y laboral, reducir riesgos asociados a la visión limitada y prevenir discapacidad visual, consolidando un enfoque preventivo, comunitario y de atención integral.

En conjunto, **la cobertura geográfica del Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán permite reducir brechas territoriales de acceso, disminuir tiempos de traslado, fortalecer el primer nivel de atención y consolidar un sistema municipal de salud integral, gratuito, cercano y orientado al bienestar de las familias vallartenses.**

7. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con base en la revisión del Catálogo de Programas Sociales del Gobierno Federal, la plataforma “Mis Programas” del Gobierno del Estado de Jalisco, y la consulta de la plataforma estatal Conecta Fondos, así como la información disponible en la página oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, se identificaron diversos programas y mecanismos institucionales que pueden considerarse complementarios al Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta “Doctor Tucán”, por su relación con acciones de atención primaria, salud comunitaria, desarrollo social e infraestructura.

PROGRAMA	DEPENDENCIA	APOYO	TIPO
Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas	Gobierno Federal	Atención médica primaria y desarrollo infantil	Complementario
Atención integral a las personas con discapacidad y/o en riesgo de tenerla	Gobierno Federal	Atención médica primaria y rehabilitación	Complementario
Atención integral de las personas adultas mayores	Gobierno Federal	Atención médica primaria, prevención y control de enfermedades	Complementario
Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG) Incluye proyectos en áreas como salud, educación, agua, deporte, cultura, recreación, turismo, caminos y carreteras intermunicipales y municipales, infraestructura urbana y proyectos de	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública	Financiamiento para proyectos municipales de infraestructura, incluyendo salud	Complementario



impacto estratégico regional.			
Salud y Bienestar Comunitario	Gobierno del Estado de Jalisco	Acciones comunitarias de salud, educación y fortalecimiento social	Complementario

La existencia de estos programas federales, estatales y municipales confirma la pertinencia del Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta “Doctor Tucán”, al integrarse dentro de un ecosistema más amplio de políticas públicas orientadas a:

- Fortalecer la atención primaria en salud.
- Reducir desigualdades territoriales y sociales.
- Impulsar intervenciones preventivas y comunitarias.
- Mejorar infraestructura y capacidades locales.
- Promover la coordinación interinstitucional.

Los programas identificados no sustituyen las acciones del Programa Doctor Tucán; por el contrario, **lo fortalecen y lo complementan**, generando oportunidades de coordinación, coinversión y articulación para maximizar impacto en salud pública.

III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

8.1 Tipos de Apoyo: Servicio.

El Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta **Doctor Tucán otorga servicios gratuitos de atención primaria en salud, orientados a la prevención, detección oportuna, tratamiento básico y fortalecimiento de la salud comunitaria**, bajo un modelo de acceso universal, conforme a los principios de equidad, calidad, oportunidad, gratuidad y dignidad.

Cada persona usuaria del programa podrá recibir los siguientes apoyos, conforme a criterios clínicos y a la capacidad operativa del sistema municipal de salud:

I. Consultas médicas, odontológicas, nutricionales y de óptica

Las personas usuarias podrán acceder a **consultas médicas, odontológicas, nutricionales y de óptica, sin costo alguno**, sin límites predeterminados por persona, sujetas a criterios clínicos, continuidad terapéutica y disponibilidad operativa.

II. Atención gratuita a niñas, niños y adolescentes

Las niñas, niños y adolescentes que acudan acompañados de madre, padre o tutor podrán acceder de manera gratuita a los servicios del programa, conforme al principio de acceso universal y a la normatividad aplicable.



III. Medicamentos gratuitos

Las personas usuarias tendrán derecho a recibir hasta tres (3) medicamentos gratuitos por mes, incluidos en el Cuadro Básico Municipal de Medicamentos, integrado por aproximadamente 250 claves, que cubren al menos 95 padecimientos prioritarios de interés en salud pública. Este apoyo es renovable mensualmente, conforme a prescripción médica.

IV. Estudios de laboratorio gratuitos

Las personas atendidas podrán acceder hasta a seis (6) estudios de laboratorio gratuitos por año, incluidos en el Cuadro Básico de Laboratorio, con fines de vigilancia epidemiológica, seguimiento clínico y detección temprana de enfermedades.

Se consideran estudios prioritarios:

- Química sanguínea de seis elementos
- Perfil básico
- Perfil diabético
- Asimismo, la prueba de VIH se integra como un estudio prioritario del programa, fortaleciendo la detección oportuna, la vinculación a tratamiento y la estrategia municipal de salud pública.

V. Servicios odontológicos gratuitos

Las personas usuarias recibirán operatoria dental básica gratuita, conforme al Cuadro Básico de Operatoria Dental del programa y a criterios clínicos.

VI. Lentes graduados gratuitos

El programa contempla la entrega gratuita de lentes graduados, fabricados en material CR-39, con graduación de hasta cuatro dioptrías, incluyendo estuche y paño, conforme a valoración optométrica.

Este servicio constituye un diferenciador estratégico del modelo municipal, al no formar parte de otros sistemas públicos de salud de manera gratuita.

VII. Mastografías (acciones de prevención y detección oportuna)

Como parte de las acciones específicas de prevención y detección oportuna del cáncer de mama, el programa contempla la **realización de hasta 1000 (Un Mil) mastografías durante el ejercicio fiscal 2026**, dirigidas a mujeres del municipio, conforme a criterios médicos, lineamientos técnicos y programación operativa establecida.



VIII. Acciones de promoción y prevención en salud

Incluyen, entre otras:

- Evaluación nutricional
- Charlas y educación para la salud
- Detecciones oportunas
- Orientación preventiva basada en evidencia
- Estas acciones forman parte del enfoque integral de Atención Primaria en Salud (APS).

Medios de prestación de los servicios

I. Unidad Médica Móvil

El Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán opera con una **(1) Unidad Médica Móvil totalmente autónoma**, diseñada para brindar servicios de atención primaria en salud en colonias, localidades y comunidades con barreras de acceso o infraestructura limitada, acercando los servicios médicos a zonas urbanas, periurbanas y rurales del municipio.

Equipamiento y servicios base de la Unidad Médica Móvil:

La Unidad Médica Móvil cuenta con:

- Consultorio de medicina familiar.
- Consultorio odontológico totalmente equipado.
- Área de farmacia para la entrega de medicamentos gratuitos.
- Servicio de nutrición.
- Área de enfermería.
- Área de registro y control administrativo.
- Área destinada para la toma de muestras.
- Suministro propio de agua potable.
- Generador de energía eléctrica ultra silencioso, que garantiza operación continua.
- Internet satelital para expedientes clínicos y comunicación institucional.
- Sistema de rastreo GPS para seguridad y localización en campo.
- Equipamiento clínico completo y sistema de climatización.

Modelo ampliado 2026 – Unidad Médica Móvil con óptica

Para el ejercicio fiscal 2026, la **Unidad Médica Móvil incorpora de manera permanente el servicio de óptica**, fortaleciendo el **programa municipal de salud visual** y permitiendo acercar acciones de diagnóstico oportuno y corrección de la agudeza visual a colonias alejadas y comunidades con mayor rezago de acceso a servicios especializados.



Este modelo ampliado incluye:

- Consultorio de optometría completo.
- Área para la evaluación de la agudeza visual.
- Entrega gratuita de lentes graduados de hasta cuatro dioptrías, conforme a valoración optométrica y criterios establecidos en el programa.

II. Clínicas Médicas Fijas (cuatro)

Las Clínicas Médicas Fijas Doctor Tucán se ubican en:

- Coapinole
- Ixtapa
- Mojoneras
- Pitillal

Cada clínica cuenta con:

- Consultorios médicos
- Consultorio dental
- Área de óptica
- Sala de toma de muestras
- Farmacia
- Sala de espera
- Área administrativa

Cuadro Básico de Estudios de Laboratorio

- **Química sanguínea 6 elementos** *(fundamental para prevención de enfermedades crónicas)*
- **Perfil Básico** *(incluye 3 estudios esenciales para valoración integral)*
- **Perfil diabético** *(clave para diagnóstico temprano de diabetes y control glucémico)*
- Biometría hemática
- Examen general de orina
- Hemoglobina glucosilada
- Exudado faríngeo
- Grupo y Rh
- Urocultivo
- Antígeno prostático específico (PSA)
- TP/TPT
- **VIH (prueba prioritaria del programa)**



- Reacciones febriles
- Coproparasitoscópico (tercera muestra)
- Papanicolaou

Cuadro Básico de Operatoria Dental

- Profilaxis
- Extracción simple
- Resinas
- Curetaje
- Aplicación de flúor
- Selladores
- Radiografía periapical

8.2 Montos y topes máximos de apoyo

El Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán opera bajo un modelo de acceso universal y gratuito, por lo que no establece montos máximos de apoyo económicos individuales por persona beneficiaria, ni límites financieros asociados a la atención médica otorgada.

Los servicios que brinda el programa **consulta médica, atención odontológica, nutricional, óptica, estudios de laboratorio, medicamentos, lentes graduados gratuitos, acciones de promoción, prevención y detección oportuna, así como mastografías— se otorgan sin costo para la población**, conforme a criterios clínicos, lineamientos técnicos y a la capacidad operativa del sistema municipal de salud.

Para efectos administrativos, clínicos y de trazabilidad, el programa implementa un proceso de registro y credencialización, mediante el cual se asigna a cada persona usuaria un Número de Expediente Clínico Único, válido en todas las Clínicas Médicas Doctor Tucán y en la Unidad Médica Móvil. **Dicho expediente permite:**

- El seguimiento clínico integral.
- El control y prescripción de medicamentos.
- El registro de estudios de laboratorio y servicios otorgados.
- La continuidad de la atención entre unidades médicas.

La prestación de los servicios no se encuentra condicionada a la afiliación a otros sistemas de salud, a la posesión de seguridad social ni a la adscripción a una clínica específica, permitiendo que las personas decidan libremente dónde atenderse, fortaleciendo la disponibilidad de servicios y contribuyendo al desahogo de los sistemas de salud públicos existentes.

Los únicos criterios de priorización o limitación aplicables corresponden a criterios médicos, epidemiológicos, de seguridad del paciente y de capacidad instalada, sin que ello implique restricción al derecho de acceso universal a los servicios del programa.



Consulta Médica General	Ilimitadas (Historias clínicas, somatometrías y USG Obstétrico)
Revisión Dental	Ilimitadas
Operatoria Dental	Ilimitadas del cuadro básico
Examen de la vista	Ilimitadas
Medicamentos	3 cajas mensuales de un cuadro básico de 250 medicamentos
Estudios de laboratorio	6 estudios anuales del cuadro básico anexo
Lentes completos	2 pares anuales de hasta 4 dioptrías con estuche y paño

8.3 Temporalidad

Los plazos para devengar y comprobar estos recursos no deberán exceder al 31 de diciembre de 2026. Con un horario de servicio:

- Lunes a viernes de: 7:00 am a 17:00 horas
- Sábados de: 9:00 am a 14:00 horas

9. SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

El Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán **brinda atención médica bajo el principio de acceso universal, por lo que no opera mediante esquemas de selección excluyente de beneficiarios.**

Para efectos administrativos, clínicos, de trazabilidad y continuidad de la atención, **el programa implementa un proceso de registro y credencialización, mediante el cual se asigna a cada persona usuaria un Número de Expediente Clínico Único**, válido en todas las Clínicas Médicas Doctor Tucán y Unidades Médicas Móviles.

Personas adultas

Podrán registrarse como personas usuarias del programa todas las personas mayores de edad que soliciten atención médica, quienes deberán proporcionar información básica de identificación para la integración de su expediente clínico. Cuando sea posible, se priorizará la acreditación de residencia en el Municipio de Puerto Vallarta mediante identificación oficial o comprobante de domicilio, sin que su ausencia constituya un impedimento para recibir atención médica.

Niñas, niños y adolescentes

Las niñas, niños y adolescentes podrán acceder a los servicios del programa cuando acudan acompañados de madre, padre, tutor o persona responsable, integrándose su expediente mediante la presentación de la CURP u otro documento de identificación, conforme a la normatividad aplicable.

El registro y la credencialización no condicionan el acceso a los servicios de salud, ni generan exclusión por afiliación a otros sistemas de seguridad social, situación migratoria, condición laboral o disponibilidad de documentos, y tienen como finalidad ordenar la prestación de los servicios, garantizar la seguridad del paciente y fortalecer la calidad de la atención.

Criterios de elegibilidad y requisitos

El Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán brinda atención médica bajo el principio de acceso universal. No obstante, para efectos de registro administrativo, integración del expediente clínico y seguimiento de la atención, se establecen los siguientes criterios y requisitos obligatorios.



CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Solicitar voluntariamente atención médica en alguna de las Clínicas Médicas Doctor Tucán o Unidades Médicas Móviles. 2. Aceptar el proceso de registro y credencialización para la asignación de un Número de Expediente Clínico Único. 3. En el caso de niñas, niños y adolescentes, acudir acompañados de madre, padre, tutor o persona responsable.	Personas adultas Para quedar formalmente registradas como personas usuarias del programa y contar con expediente clínico activo, las personas adultas deberán obligatoriamente presentar la siguiente documentación: 1. Nombre completo. 2. Edad. 3. Teléfono fijo y/o celular. 4. Estado civil. 5. Escolaridad. 6. Fecha y lugar de nacimiento. 7. Identificación oficial vigente (INE) con domicilio en el Municipio de Puerto Vallarta, original para cotejo y copia. 8. Comprobante de domicilio en el Municipio de Puerto Vallarta, con vigencia no mayor a tres meses, o Carta de Residencia expedida por autoridad competente. La presentación de esta documentación es indispensable para la integración del expediente clínico, el otorgamiento continuo de servicios y el acceso a los apoyos subsecuentes del programa.

9.1 Proceso de selección

El Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán opera bajo un modelo de acceso universal, por lo que no se encuentra sujeto a convocatorias, procesos de selección competitiva ni periodos de inscripción limitados.

El acceso a los servicios es permanente y continuo, y se realiza mediante un proceso de registro administrativo y clínico, cuyo objetivo es integrar el expediente de las personas usuarias, garantizar la seguridad del paciente y dar seguimiento adecuado a la atención médica.



FASE	ACTIVIDADES
Registro	Las personas interesadas deberán acudir directamente a cualquiera de las Clínicas Médicas Doctor Tucán o Unidad Médica Móvil, donde se realizará el alta administrativa y clínica correspondiente, consistente en: 1. Registro de datos generales de la persona usuaria. 2. Integración del Expediente Clínico Único. 3. Asignación del Número de Expediente, válido en todas las unidades del programa. Para las personas adultas, será obligatorio presentar: • Identificación oficial vigente (INE) con domicilio en el Municipio de Puerto Vallarta, original para cotejo y copia. • Comprobante de domicilio de Puerto Vallarta, con vigencia no mayor a tres meses, o Carta de Residencia expedida por autoridad competente. Para la inclusión de niñas, niños y adolescentes, se deberá proporcionar: • Nombre completo del menor. • CURP del menor. • Documento o información que permita acreditar la relación con la persona adulta responsable (CURP del adulto, coincidencia de apellidos o documentación de tutela, cuando aplique).
Acceso a los servicios	Una vez integrado el expediente clínico, las personas usuarias podrán acceder libremente a los servicios médicos del programa, sin estar adscritas a una clínica específica y pudiendo decidir en qué unidad recibir atención, conforme a disponibilidad operativa y criterios clínicos. La integración del expediente no limita el número de atenciones, ni condiciona el acceso a los servicios de salud, y tiene como finalidad ordenar la prestación del servicio, evitar duplicidad de tratamientos y garantizar la continuidad de la atención.

9.2 Derechos Y Obligaciones.

A) Derechos de las personas usuarias

Las personas usuarias registradas en el **Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán**, así como sus hijas, hijos o menores bajo tutela, tendrán los siguientes derechos:

1. Acceder de manera **gratuita** a los servicios médicos, odontológicos, nutricionales, ópticos, de laboratorio, farmacia, prevención y detección oportuna establecidos en las presentes Reglas de Operación, durante la vigencia del programa.
2. Recibir **trato digno, respetuoso, profesional, no discriminatorio y con calidad**, conforme a los principios establecidos en la **Ley General de Salud** y la **Ley de Salud del Estado de Jalisco**.
3. Recibir información **clara, suficiente, veraz y oportuna** sobre su estado de salud, diagnóstico, tratamiento, riesgos y alternativas terapéuticas.



4. Decidir libremente sobre su atención médica, conforme al principio de **autonomía de la voluntad**.
5. Otorgar o negar su **consentimiento informado**, así como rechazar procedimientos diagnósticos o terapéuticos.
6. Ser tratados con **confidencialidad**, garantizando la protección de sus datos personales y expediente clínico, conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
7. Solicitar, cuando sea necesario, la **reposición de su credencial o identificación interna**, conforme a los lineamientos establecidos por la **Dirección de Promoción de la Salud**.

B) Obligaciones de las personas usuarias

Las personas usuarias del programa deberán:

1. Proporcionar información **veraz, completa y actualizada** para la integración y seguimiento de su expediente clínico.
2. Presentar la documentación requerida para su registro y actualización administrativa, conforme a las presentes Reglas de Operación.
3. Acatar las **indicaciones médicas**, tratamientos prescritos y recomendaciones de salud emitidas por el personal autorizado.
4. Hacer uso **responsable y adecuado** de los servicios, medicamentos, estudios, lentes y demás apoyos otorgados por el programa.
5. Conducirse con **respeto y trato adecuado** hacia el personal de salud, administrativo y demás personas usuarias.
6. Cuidar y respetar las **instalaciones, equipos médicos, mobiliario y bienes públicos** puestos a su disposición.
7. Informar oportunamente cualquier cambio relevante en su información personal que pueda impactar la continuidad de su atención médica.

C) Responsabilidades del prestador del servicio médico

El **prestador del servicio médico** será responsable de garantizar la **prestación correcta, segura, continua y profesional** de los servicios establecidos en el **Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán**, debiendo cumplir con la normatividad aplicable en materia de salud, protección civil, bioseguridad, higiene, protección de datos personales y práctica clínica.

El prestador deberá:

- Proporcionar al **H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta**, cuando éste lo solicite, **informes clínicos, operativos y estadísticos**, así como la documentación técnica necesaria para la supervisión, evaluación y control del programa.
- Contar e implementar un **Programa de Mejora Continua y de Calidad**, que incluya capacitación permanente del personal, control de insumos, trazabilidad de medicamentos, mantenimiento de equipos y gestión de riesgos clínicos.
- Garantizar que el personal asignado cuente con **cédula profesional, acreditaciones y capacitación vigente** para el ejercicio de sus funciones.

El prestador del servicio será el **único responsable** frente a las personas usuarias por cualquier daño, perjuicio, omisión o negligencia derivada de la prestación de los servicios médicos, odontológicos, ópticos, de laboratorio o cualquier otro contemplado en estas Reglas de Operación.



Obligándose a:

- Mantener **indemne al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta** de cualquier queja, denuncia, reclamación, procedimiento administrativo, civil, laboral o penal que derive directa o indirectamente de la prestación del servicio.
- Asumir por su cuenta los **gastos, honorarios, indemnizaciones y responsabilidades legales** que resulten procedentes.

El **H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta** deberá notificar al prestador del servicio sobre cualquier queja o procedimiento iniciado en su contra dentro de un plazo máximo de **tres (3) días hábiles** a partir de que tenga conocimiento del mismo, para los efectos de defensa y respuesta correspondientes.

Nada de lo anterior se interpretará como generación de **relación laboral** entre el Ayuntamiento y el personal del prestador, siendo éste el único responsable de su contratación, pago, seguridad social, obligaciones fiscales y condiciones de trabajo.

9.3 Causales de Baja

La **Dirección de Promoción de la Salud** podrá **cancelar el registro administrativo** y dar de baja del **Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán** a las personas usuarias, **únicamente para efectos administrativos**, cuando se actualice cualquiera de las siguientes causales, garantizando en todo momento el **derecho de audiencia**, la **proporcionalidad de la medida** y el **debido proceso**.

1. Uso indebido del programa

Se considera uso indebido cualquier conducta que afecte la correcta operación del programa, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Alterar, falsificar, duplicar o hacer uso indebido de la credencial o documentación del programa.
- Intentar obtener servicios, medicamentos, estudios o lentes para terceras personas no registradas.
- Utilizar los servicios con fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Realizar actos que comprometan la integridad, seguridad o funcionamiento del programa.

2. Proporcionar información falsa o incompleta

Será causal de baja administrativa proporcionar de manera deliberada **información falsa**, documentación apócrifa, omitir datos relevantes o manipular información durante el proceso de registro o actualización del expediente clínico y administrativo.

3. Cambio de residencia fuera del municipio

Cuando la persona usuaria **deje de residir en el Municipio de Puerto Vallarta**, podrá cancelarse su registro administrativo, toda vez que el programa se encuentra dirigido prioritariamente a la población residente del municipio.

4. Conductas agresivas o que pongan en riesgo al personal

Cuando la persona usuaria incurra de manera reiterada o grave en **agresiones físicas, verbales, amenazas o conductas que pongan en riesgo** la integridad del personal de las Clínicas Médicas Doctor Tucán, Unidades Médicas Móviles o de la Dirección de Promoción de la Salud.

5. Solicitud voluntaria de baja

La persona usuaria podrá solicitar su baja administrativa **de manera expresa**, por escrito o por los medios que establezca la Dirección de Promoción de la Salud.



6. Causas externas o de fuerza mayor

Podrá darse de baja administrativa cuando existan:

- Modificaciones normativas, presupuestales o administrativas dictadas por autoridad competente.
- Suspensión temporal o definitiva del programa.

En estos casos, la Dirección de Promoción de la Salud deberá **informar oportunamente** a la población usuaria sobre las medidas aplicables.

7. Fallecimiento de la persona usuaria

El **Número de Expediente Clínico Único** será cancelado de manera inmediata al momento de recibir notificación oficial o comprobable del fallecimiento de la persona usuaria.

Disposición de protección a la salud

En **ningún caso** la baja administrativa impedirá la **atención médica inmediata, urgente o de primer contacto**, cuando se encuentre en riesgo la vida, la integridad o la salud de la persona, debiendo brindarse la atención conforme a la normatividad aplicable.

10. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

El proceso de operación del **Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán** se desarrolla bajo un **modelo de acceso universal**, y se compone de las siguientes etapas: **planeación, difusión, registro, credencialización y prestación de los servicios**, conforme a los lineamientos establecidos por la **Dirección de Promoción de la Salud**.

10.1 Planeación

La **Dirección de Promoción de la Salud** es la instancia responsable de:

- Planear, organizar, coordinar y supervisar la operación integral del programa.
- Definir metas, indicadores, mecanismos de seguimiento y criterios de evaluación.
- Establecer rutas operativas, calendarización de actividades y despliegue territorial de las **clínicas médicas fijas** y una **unidad médica móvil**.
- Determinar prioridades de atención con base en criterios **epidemiológicos, demográficos y territoriales**.
- Garantizar la disponibilidad de **insumos médicos, medicamentos, lentes, equipo médico y personal profesional** necesario para la operación del programa.

La planeación deberá realizarse con un **enfoque de salud pública**, priorizando la **prevención, el acceso universal, la equidad territorial y la atención primaria en salud**.

10.2 Difusión

Con el objetivo de garantizar el **derecho a la información**, la Dirección de Promoción de la Salud llevará a cabo acciones permanentes de difusión a través de:

- Redes sociales oficiales del Gobierno Municipal.
- Página oficial del Ayuntamiento y del programa.
- Medios tradicionales de comunicación (radio, perifoneo comunitario, impresos y módulos informativos).
- **Unidad Médica Móvil** como puntos de difusión directa en territorio.
- Campañas informativas en colonias, delegaciones y comunidades rurales.

La difusión deberá informar, de manera clara y accesible, sobre:

- Objetivos del programa.



- Servicios gratuitos disponibles.
- Requisitos de registro y credencialización.
- Ubicación de las clínicas médicas fijas.
- Rutas y calendarios de las Unidades Médicas Móviles.
- Procedimientos de atención en casos de detección de urgencias o emergencias médicas durante la consulta.

10.3 Registro y credencialización

El **registro y la credencialización** constituyen un **proceso administrativo y clínico obligatorio**, cuyo propósito es integrar el **Expediente Clínico Único**, garantizar la continuidad de la atención y asegurar la correcta trazabilidad de los servicios otorgados.

El registro podrá realizarse de manera permanente en:

- Las **Clínicas Médicas Doctor Tucán**.
- La **Unidad Médica Móvil**.
- Módulos establecidos por la Dirección de Promoción de la Salud.
- Jornadas o campañas especiales de credencialización comunitaria.

El registro será **continuo**, no limitado por periodos de inscripción, y se sujetará a la **capacidad operativa del programa** y a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10.4 Acceso de las personas usuarias

El Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán **no opera bajo esquemas de selección excluyente**, sino como un **sistema municipal de salud de acceso universal**.

Personas adultas

Podrán registrarse y acceder de manera regular a los servicios del programa las personas adultas que:

- Presenten **credencial para votar (INE) vigente con domicilio en el Municipio de Puerto Vallarta**.
- Proporcionen información y documentación veraz para la integración del expediente clínico y administrativo.
- Completen el proceso de credencialización para la asignación del **Número de Expediente Clínico Único**, indispensable para la continuidad de la atención, el control de medicamentos, estudios de laboratorio y lentes gratuitos.

Nota:

El programa **no condiciona la atención médica** a la afiliación o no a algún sistema de seguridad social. En los casos en que la persona usuaria reciba atención en otra institución, se podrá solicitar información adicional **exclusivamente con fines clínicos**, para evitar duplicidad terapéutica y garantizar la seguridad del paciente.

Niñas, niños y adolescentes

Las niñas, niños y adolescentes podrán acceder a los servicios del programa cuando se encuentren bajo el cuidado, tutela o responsabilidad de una persona adulta registrada, debiendo proporcionar:

- CURP del menor.
- Datos de la madre, padre o tutor.
- Documentación que permita acreditar la relación filial o tutela legal, cuando aplique.

La atención a menores de edad se brindará conforme a la normatividad aplicable y bajo el principio del **interés superior de la niñez**.

10.5 Adquisición y/o distribución de bienes o servicios

Para la correcta operación del **Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán**, la **Dirección de Promoción de la Salud** será la instancia responsable de **gestionar y solicitar**, ante la **Hacienda Municipal**, a través de la **Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría**,



la **contratación del prestador de servicios médicos** y, en su caso, la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del programa, conforme a la normatividad aplicable.

La contratación del prestador del servicio médico se realizará de conformidad con lo dispuesto en la **Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como en los lineamientos, procedimientos internos y disposiciones administrativas vigentes del **H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta**.

Prestación del servicio médico

El prestador del servicio médico que resulte contratado será responsable de:

- Proporcionar el **personal médico, odontológico, de enfermería, nutrición, optometría y administrativo** necesario para la operación del programa.
- Asegurar el suministro oportuno de **medicamentos, insumos médicos, material de curación, lentes graduados, estudios de laboratorio y servicios auxiliares**, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en el contrato respectivo.
- Garantizar la **prestación continua, segura y con calidad** de los servicios médicos, conforme a criterios clínicos, lineamientos técnicos y normatividad en materia de salud.

Aportaciones del Gobierno Municipal

El **Gobierno Municipal de Puerto Vallarta** aportará para la operación del programa:

- Los **espacios físicos** donde operarán las **Clínicas Médicas Fijas Doctor Tucán**, los cuales serán asignados y puestos a disposición del prestador del servicio médico **exclusivamente para la prestación de los servicios del programa**, sin que ello implique transmisión de la propiedad ni generación de derechos reales.
- El **pago de los servicios básicos** de los inmuebles municipales destinados a las clínicas médicas fijas, tales como **agua potable y energía eléctrica**, a través de las áreas competentes del Ayuntamiento.

Dichas aportaciones se consideran **condiciones operativas del programa y no constituyen transferencia de recursos al prestador**, ni generan relación laboral, patrimonial o administrativa distinta a la establecida en los instrumentos contractuales correspondientes.

Unidad Médica Móvil

Las **Unidad Médica Móvil** será operada conforme al esquema definido por la Dirección de Promoción de la Salud, garantizando su despliegue territorial, mantenimiento y funcionamiento continuo, de acuerdo con la programación operativa del programa y las condiciones contractuales aplicables.

Supervisión y control

La **Dirección de Promoción de la Salud** será responsable de:

- Supervisar el cumplimiento del contrato y de las obligaciones del prestador del servicio médico.
- Verificar la calidad, continuidad y oportunidad de los servicios otorgados.
- Solicitar informes operativos, clínicos y estadísticos necesarios para la evaluación del desempeño del programa.
- Coordinar acciones de mejora continua y, en su caso, aplicar las medidas administrativas correspondientes conforme a la normatividad vigente.

10.6 Seguimiento a beneficiarios

La **Dirección de Promoción de la Salud** instrumentará mecanismos permanentes de **seguimiento, comunicación y retroalimentación** con las personas usuarias del **Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán**, con el objetivo de **coadyuvar en la garantía de sus derechos**, el cumplimiento de sus obligaciones y la **mejora continua de la atención médica**.



Para tal efecto, se implementarán, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes acciones:

- Aplicación de **encuestas de satisfacción** sobre la calidad y oportunidad de los servicios otorgados.
- **Llamadas de seguimiento** clínico o administrativo, conforme a la naturaleza del servicio recibido.
- Uso de **plataformas digitales**, medios electrónicos y canales institucionales de comunicación.
- **Campañas informativas** dirigidas a reforzar el autocuidado, la prevención y la continuidad de la atención médica.

Estos mecanismos permitirán un **monitoreo constante del desempeño del programa**, la detección oportuna de áreas de mejora y el fortalecimiento de la **atención centrada en las personas**, bajo principios de calidad, oportunidad y trato digno.

10.7 Coordinación interinstitucional

Para la correcta operación del **Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán**, la **Dirección de Promoción de la Salud** establecerá mecanismos de **coordinación interinstitucional** con diversas dependencias del **Gobierno Municipal de Puerto Vallarta**, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.

De manera enunciativa, el programa se apoyará en:

- La **Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social**, para la articulación de acciones sociales complementarias y el fortalecimiento del enfoque comunitario.
- La **Hacienda Municipal**, a través de la **Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría**, para la gestión y adquisición de bienes, insumos y servicios necesarios para la operación del programa.
- El **Órgano Interno de Control**, para labores de **asesoría, supervisión, control y mejora continua** de los procesos administrativos y operativos.
- La **Dirección de Participación Social**, para el vínculo con la población, el fortalecimiento de la organización comunitaria y la difusión territorial del programa.

La coordinación interinstitucional tendrá como finalidad **optimizar recursos**, fortalecer la **transparencia**, asegurar la **correcta implementación del programa** y maximizar su impacto en la salud y bienestar de la población del municipio.

11. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La **documentación soporte** relacionada con la **planeación, operación, registro de personas usuarias, seguimiento clínico, evidencias de atención, informes operativos y expedientes clínicos** generados en el marco del **Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán** permanecerá bajo el **resguardo de la Dirección de Promoción de la Salud**, y se encontrará disponible para los **ejercicios de auditoría, fiscalización, revisión y control** que dispongan las autoridades competentes, conforme a la normatividad aplicable.

La documentación generada con motivo del **proceso de adquisición, contratación y provisión de bienes y servicios**, incluyendo procedimientos administrativos, contratos, órdenes de compra, facturación y comprobación del gasto, permanecerá bajo el **resguardo de la Hacienda Municipal**, a través de la **Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría**, de conformidad con sus **atribuciones legales y administrativas**.



El manejo, resguardo y acceso a la documentación clínica y administrativa deberá realizarse garantizando en todo momento la **confidencialidad de los datos personales**, la protección de los expedientes clínicos y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de **transparencia, protección de datos personales, rendición de cuentas y archivos**.

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

12. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Número de beneficiarios con el programa "Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán"	Sumatoria de los beneficiarios por el programa.	Beneficiarios	Anual	Base de datos interna de la Clínica Médica Doctor Tucán – Registro de pacientes atendidos, con datos de contacto y servicios brindados
Número de colonias que se ven beneficiados con la implementación del programa	Sumatoria de las colonias beneficiarias con la implementación del programa	colonias	Anual	Listado de colonias beneficiadas – Documento oficial generado por la clínica o la dependencia encargada del programa, detallando las colonias atendidas.
Porcentaje de beneficiarios que consideran que el apoyo o servicio recibido no afectó su economía familiar	$\left[\frac{\text{Número de beneficiarios que consideran que el apoyo o servicio recibido no afectó su economía familiar}}{\text{Número de beneficiarios encuestados}} \right] * 100$	Porcentaje	Anual	Encuesta realizada a beneficiarios

13. SEGUIMIENTO O MONITOREO

13.1 Monitoreo

La Dirección de Promoción de la Salud será la instancia responsable de realizar el seguimiento y monitoreo permanente de la operación del Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán, con el objetivo de evaluar su desempeño, identificar áreas de oportunidad y retroalimentar la toma de decisiones para la mejora continua del programa.



El monitoreo se llevará a cabo mediante:

- El análisis de registros administrativos y clínicos del programa.
- El seguimiento de los indicadores de resultados y valor público establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- La revisión de reportes operativos y estadísticos generados por las clínicas médicas fijas y la unidad médica móvil.
- Los mecanismos de seguimiento y retroalimentación con las personas usuarias.

La información relevante del programa podrá consultarse a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta (www.puertovallarta.gob.mx), en las secciones correspondientes de transparencia y rendición de cuentas, conforme a la normatividad aplicable.

13.2 Supervisión

Los servicios que se otorgan a través del Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán implican el ejercicio de recursos públicos municipales, por lo que su operación, ejecución y resultados estarán sujetos a las disposiciones vigentes en materia de control interno, fiscalización y rendición de cuentas.

En este sentido, el programa podrá ser supervisado, revisado o auditado por las instancias competentes, entre ellas:

- La Contraloría del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta.
- La Contraloría del Estado de Jalisco.
- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- La Auditoría Superior de la Federación, cuando así corresponda.
- Otras instancias de fiscalización estatal o federal, conforme a su ámbito de competencia.

La Dirección de Promoción de la Salud deberá facilitar la información, documentación y evidencias necesarias para los procesos de supervisión, auditoría y evaluación, garantizando en todo momento la transparencia, el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

13.3 Cierre del ejercicio

La Dirección de Promoción de la Salud, deberá elaborar un informe final anual, en el que se establezcan los avances de los indicadores de resultados, y el cumplimiento de su caso.



14. EVALUACIÓN

La Dirección de Promoción de la Salud podrá llevar a cabo en forma directa o a través de las instancias especializadas, las evaluaciones de impacto que genera el programa entre los beneficiarios y además que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos públicos.

I. Transparencia y rendición de cuentas

15. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dará a conocer el programa y las presentes Reglas de Operación en el portal electrónico www.puertovallarta.gob.mx.

La Dirección de Promoción de la Salud será la encargada de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar.

Toda publicidad relacionada con la promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad pertinente”.

15.1 Quejas y denuncias

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho a presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Dichas quejas o denuncias se deberán presentar por escrito, al Comité de Contraloría Social, integrado para este programa conforme a los lineamientos que emite la Dirección de participación Social.

16. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Dirección de Promoción de la Salud será la instancia responsable de integrar, actualizar y resguardar el registro administrativo de las personas usuarias del Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán, con fines exclusivamente operativos, clínicos, estadísticos y de seguimiento, conforme a las presentes Reglas de Operación.

La información proporcionada por las personas usuarias será utilizada única y exclusivamente para los fines del programa, garantizando en todo momento su confidencialidad, resguardo y tratamiento adecuado, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con la normatividad aplicable en materia de expedientes clínicos.

La publicación, difusión o entrega de información relacionada con el programa se realizará en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, asegurando que los datos que se hagan públicos sean estadísticos, agregados y no identificables, sin comprometer la identidad, privacidad o datos personales de las personas usuarias.



17. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

17.1 Comité de Contraloría Social

La Dirección de Promoción de la Salud promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración de por lo menos un Comité de Contraloría Social. Dicho comité estará conformado de acuerdo a los lineamientos que emite la dirección de participación social.

18. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

- I. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.
- II. En todo lo no previsto a las presentes Reglas de Operación, serán aplicables: La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Sección VI. Otros

19. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán opera bajo un modelo de acceso universal y registro permanente, por lo que no se encuentra sujeto a convocatorias específicas, periodos de inscripción ni padrones cerrados.

La Dirección de Promoción de la Salud realizará de manera continua acciones de difusión institucional, a través de los medios que determine pertinentes, entre ellos:

- La Gaceta Municipal.
- La página oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta (www.puertovallarta.gob.mx).
- Redes sociales oficiales del Ayuntamiento.
- Medios impresos y digitales disponibles.
- Campañas informativas territoriales en colonias, delegaciones y comunidades rurales.

La difusión tendrá como finalidad informar a la población sobre los servicios gratuitos disponibles, los requisitos de registro, la ubicación de las clínicas médicas fijas, las rutas de las Unidad Médica Móvil y los mecanismos de acceso a la atención médica.



21. REFERENCIAS

1. Gobierno de México. (2024). Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2024. Puerto Vallarta, Jalisco. Gobierno de México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/887989/14067PuertoVallarta2024.pdf>
2. CIEP. (2018). Sistema Universal de Salud: retos de cobertura y financiamiento. Ciudad de México. CIEP. Recuperado de: <https://ciep.mx/sistema-universal-de-salud-retos-de-cobertura-y-financiamiento/>
3. COPARMEX. (2023). Urge replantear el sistema de salud para que todos los mexicanos tengan acceso y ejerzan su derecho a una vida sana. Ciudad de México. Recuperado de: <https://coparmex.org.mx/urge-replantear-el-sistema-de-salud-para-que-todos-los-mexicanos-tengan-acceso-y-ejerzan-su-derecho-a-una-vida-sana/>
4. Andrés Castañeda, et al. (2022). RADIOGRAFÍA DEL DESABASTO. Nosotros por la democracia, 2022. Ciudad e México. AMAZONAWS. Recuperado de: <https://cdn-yeeko.s3.amazonaws.com/assets/Radiografia+desabasto+2017-2021.pdf>
5. Alejandra Llanos, Judith Senyacen. (2021). Interrupción de los servicios de salud por Covid-19: Implicaciones en el gasto de bolsillo. Centro de Investigación Económica y Presupuestaria. Ciudad de México. CIEP. Recuperado de: <https://ciep.mx/interrupcion-de-los-servicios-de-salud-por-covid-19-implicaciones-en-el-gasto-de-bolsillo/>
6. Gobierno de Jalisco. (2020). Mis Programas. Jalisco, México. Jalisco Gobierno del Estado. Recuperado de: https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?palabra_clave=&apoyo_id=28&etapa_id=&tipo_recurso=&dependencia_id=&clasificacion=Acci%C3%B3n
7. Consejo Nacional de Armonización Contable. (2009). Clasificador por objeto del gasto. Diario Oficial de la Federación, México. CONAC. Recuperado de: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
8. Gobierno de Jalisco. (2022). Plan Municipal de desarrollo y gobernanza Puerto Vallarta 2021 – 2024. Puerto Valla, Jalisco. Jalisco Gobierno del Estado. Recuperado de: <https://plan.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2022/09/mapa/pdf2021/67.pdf>
9. H. Congreso del Estado de Jalisco, (2020). Ley de Salud del Estado de Jalisco, Transparencia del estado de Jalisco. Recuperado de: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Ley%20de%20Salud%20del%20Estado%20de%20Jalisco.pdf>
10. INEGI, (2020). Censo de Población y vivienda 2020. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/app/cpv/2020/resultadosrapidos/default.html?texto=Vallarta>



Secretaría General

Secretaría General
Pleno 0108/2025
Punto 6.8
Cumplimiento a lo
ordenado mediante
acuerdo 0452/2026
aprobado en Sesión
Ordinaria celebrada el
17 de Enero de 2026
que aprueba la
modificación del
Acuerdo 101/2025
emitido en sesión
ordinaria de
Ayuntamiento de
fecha 25 de Febrero de
2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián

Tesorero Municipal

Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández

Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (SEAPAL Vallarta).

C. Michael Bachaalani D'Urzo

Director de Comunicaciones

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Regidor Municipal

Lic. Arnulfo Ortega Contreras

Regidor Municipal

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 25 de Febrero de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por los C. Regidores, Lic. Arnulfo Ortega Contreras y Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, la cual tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al Organismo Público Descentralizado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, denominado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, para la contratación de uno o más financiamientos por la cantidad de hasta \$144'496,517.70 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos diecisiete pesos 70/100 m.n) cuyo destino será inversión pública productiva para el presente ejercicio fiscal; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 101/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de Votos**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, autorizar al Organismo Público Descentralizado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, denominado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, para la contratación de uno o más financiamientos por la cantidad de hasta \$144'496,517.70 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos diecisiete pesos 70/100 m.n) cuyo destino será inversión pública productiva para el presente ejercicio fiscal. Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25,00 Ext: 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

**Integrantes el Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.
Presentes.**

Los que suscribimos **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas** y **C. Arnulfo Ortega Contreras**, con el carácter de Regidores integrantes de ese Órgano de Gobierno, esto en atención a las facultades que se nos confieren por la fracción II del artículo 41 y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, atribuciones que son reiteradas por los artículos 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos a bien emplear este medio para presentarle al máximo órgano de gobierno municipal, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

La cual tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice autoriza al Organismo Público Descentralizado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, denominado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, para la contratación de uno o más financiamientos por la cantidad de hasta **\$144,496,517.70 (ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos diecisiete pesos 70/100 m.n.)**, cuyo destino será inversión pública productiva para el presente ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ambos Empréstitos con la institución bancaria del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado.

Previo al inicio de toda la argumentación en torno a la presente iniciativa, informamos que el objeto de la misma fue **aprobada ante el Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta el día jueves 20 de febrero de 2025 bajo el punto de acuerdo 3.1.**

Lo anterior, en virtud a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que en virtud del Plan de Desarrollo que tiene el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, se tiene la necesidad de mejorar la situación financiera, para sanear las finanzas, a través de la contratación de deuda nueva para inversión pública productiva pudiendo de esta manera continuar con dicho Plan.

SEGUNDO.- Uno de los problemas más apremiantes y delicados que está enfrentando el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, es la situación de sus finanzas públicas, siendo además uno de los objetivos primordiales de la actual administración el mejorar las finanzas, por lo que es necesario buscar alternativas que nos permitan enfrentar y cumplir con los compromisos e Inversión Pública Productiva.

En la actualidad existen varias instituciones financieras las cuales nos permiten acceder a un crédito, sin embargo como Ente Público nos encontramos obligados a contratar los financiamientos y hacer frente a nuestras obligaciones bajo las mejores condiciones de mercado, tal y como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que a la letra dispone:

“Artículo 23.- La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. “

“Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.
...”



NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

“Artículo 26.- El secretario de finanzas, **Tesorero municipal** o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado.

En el caso de que la Entidad Federativa o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, o el Municipio o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. Las temporalidades de dichas propuestas no deberán diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales;

II. a la V.-...

...
Para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado de los Financiamientos distintos a los señalados en el segundo párrafo del presente artículo, el Ente Público deberá implementar un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable, de acuerdo a lo establecido en la fracción I de este artículo.

El Ente Público, en cualquier caso, deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, conforme a lo establecido en la fracción IV de este artículo. Dicho documento deberá publicarse en la página oficial de Internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.”

TERCERO.- Por otra parte cabe mencionar que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se encuentran obligados a sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

CUARTO.- Que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y, en todo caso, entre otros recursos, de las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados.

Por lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que la letra dispone:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

QUINTO.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, la cual entro en vigor al día siguiente al de su publicación, además de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, ambas leyes establecen la posibilidad para que los Municipios puedan contratar compromisos derivados de obligaciones a plazo menor o igual a un año con instituciones financieras, cuyo objeto consista en cubrir necesidades originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal, previo al cumplimiento de las condiciones previstas en dicha Ley.

Y toda vez que el Municipio ha hecho frente a los compromisos económicos heredados de otras administraciones y ha logrado disminuir los atrasos en pagos a proveedores y nivelar su gasto corriente, sin embargo, para destinar más recursos que permitan concluir con la etapa de estabilización financiera, el municipio requiere del uso de la o las líneas de crédito”.

De lo anterior se propone el siguiente punto de:

PUNTOS DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago, el destino de los recursos a obtenerse, la situación de la deuda pública, se autoriza al organismo público descentralizado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que en las mejores condiciones de mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos, lleve a cabo mediante los funcionarios facultados, un programa de financiamiento en una o varias etapas para ser destinado a Inversión Pública Productiva, hasta por la cantidad de **\$144,496,517.70 (ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos diecisiete pesos 70/100 M.N.)**, más las cantidades necesarias para (i) la constitución de fondos de reserva, (ii) los gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos autorizados, en término de lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Reglamento del Registro del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en el entendido de que los intereses a pagar serán también adicionales a los propios montos referidos.

En el caso de los gastos fiduciarios, costos de rompimiento de instrumentos derivados y garantías de pago oportuno contratados, gastos, comisiones y notariales, y pago de impuestos o derechos y demás accesorios financieros y gastos relacionados con la contratación, estos serán cubiertos con recursos distintos a los de los financiamientos autorizados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los montos líquidos autorizados en el Artículo Primero de este Punto de Acuerdo serán destinados a los siguientes conceptos de inversión pública productiva conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento del Registro Público Único y el Reglamento del Registro Estatal y sin perjuicio de las cantidades necesarias para los demás conceptos señalados, serán destinados para las siguientes operaciones:

1. SUSTITUCION DE LA RED DE AGUA POTABLE DE 8" DE DIÁMETRO DE ASBESTO CEMENTO A 12" DE DIÁMETRO DE PVC HCO. C900 EN MISMALOYA, ENTRE HOTEL JOYA Y VILLA KISMET PRIMERA ETAPA, PUERTO VALLARTA, JALISCO.
AGUA POTABLE \$17,010,644.82

\$17,010,644.82

2. CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE RAMBLASES CON UNA CAPACIDAD DE 1,000 M3 MISMO QUE SUSTITUYE AL TANQUE RAMBLASES EXISTENTE CON UNA CAPACIDAD DE 200 M3., UBICADO EN LA CALLE TOPOLOBAMPO ENTRE CALLE PUERTO PRÍNCIPE Y PUERTO VENTURA, COL. RAMBLASES; EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA,



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

JALISCO.

AGUA POTABLE \$29,952,263.44

\$29,952,263.44

3. SUSTITUCION DE LA LINEA DE AGUA POTABLE DE 10" Y 16" EN LA CALLE 1RO DE JUNIO ENTRE PERÚ Y ALDAMA Y CALLE PERU ENTRE 1RO DE JUNIO Y 10 DE MAYO, COL. EL COAPINOLE, PUERTO VALLARTA, JALISCO.

AGUA POTABLE \$6,321,552.89

\$6,321,552.89

4. SUSTITUCION DE LA RED DE AGUA POTABLE DE 8"Ø DE ASBESTO CEMENTO A 12" DE DIAMETRO DE PVC HCO. C-900 EN MISMALOYA ENTRE XALLI LOS ARCOS Y CASA BONITA PLAYA ESMERALDA , SEGUNDA ETAPA, EN PUERTO VALLARTA, JAL.

AGUA POTABLE \$9,536,214.20

\$9,536,214.20

5. AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LAS BRISAS IXTAPA I Y COLONIA LAS BRISAS IXTAPA II, EN LA DELEGACION DE IXTAPA, PUERTO VALLARTA, JAL

AGUA POTABLE \$4,182,346.16

\$4,182,346.16

6. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO EN TRES (3) GALERIAS VERTICALES EN EL RIO MASCOTA A LA ALTURA DE IXTAPA, JAL. PRIMER ETAPA.

PRODUCCION \$14,789,629.57

\$14,789,629.57

7. SUSTITUCIÓN DE LA LINEA DE ALCANTARILLADO DEL SUBCOLECTOR DE 15" Ø POR UNA DE 20" Ø (50 CMS) EN AV. LAS PALMAS ENTRE AV. MEXICO Y CALLE PALMA KENTIA, COL. PARQUE LAS PALMAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ALCANTARILLADO

SANITARIO \$2,210,716.21

\$2,210,716.21

8. SUSTITUCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SUBCOLECTOR DE 18"Ø E INSTALACIÓN DE LA MADRINA DE 10"Ø EN LA CALLE PORTUGAL ENTRE LAZARO CARDENAS Y 24 DE FEBRERO ENTRE PORTUGAL Y SUIZA, COL. VILLA DE GUADALUPE, DELEGACIÓN EL PITILLAL, PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ALCANTARILLADO

SANITARIO \$5,612,349.99

\$5,612,349.99

9. SUSTITUCIÓN DE LA LÍNEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE 16"Ø A 20"Ø PVC SERIE 20 E INSTALACIÓN DE ATARJEA DE 10"Ø SERIE 20 EN LA AV. PRISCILIANO SÁNCHEZ ENTRE VALLARTA 500 Y AV. MÉXICO, PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ALCANTARILLADO

SANITARIO \$4,717,139.40

\$4,717,139.40

10. AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA VISTA VOLCANES, DELEGACION DEL PITILLAL, PUERTO VALLARTA, JAL.

ALCANTARILLADO

SANITARIO \$11,779,836.10

\$11,779,836.10



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

11. AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA LAS LOMAS, DELEGACION DEL PITILLAL, PUERTO VALLARTA, JAL.

ALCANTARILLADO

SANITARIO \$9,607,537.94

\$9,607,537.94

12. AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA CAMPESTRE VOLCANES, DELEGACION DEL PITILLAL, PUERTO VALLARTA, JAL.

ALCANTARILLADO

SANITARIO \$7,575,052.99

\$7,575,052.99

13. REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SUR PONIENTE UBICADA EN LA DELEGACIÓN DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

SANEAMIENTO \$11,738,352.83

\$11,738,352.83

14. REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL NORTE I Y AMPLIACIÓN DEL CARCAMO DE AGUAS TRATADAS, EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.

SANEAMIENTO \$9,462,881.16

\$9,462,881.16

TOTAL: \$144,496,517.70

144'496,517.7

144'496,517.7

diferencia

0

En caso de existir economías al momento de terminar una obra, o proyecto y/o implementación, o bien, en caso de una imposibilidad jurídica o material para realizar algunos de los proyectos que se establezcan en la presente autorización, con la debida notificación al Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta Jalisco en su caso las autorizaciones correspondientes de la institución financiera respectiva, se podrán aplicar el o los recursos a cualquiera otro proyecto u obra señalado en la misma autorización, siempre y cuando no se excedan los términos de la autorización, las del presente Punto de Acuerdo, y sin que tal modificación implique cambios a los esquemas o plazos de amortización, o incremente el monto autorizado, contratado o en su caso, dispuesto, además de que no puedan aplicarse en obras o proyectos distintas a las autorizadas, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO TERCERO. Las operaciones autorizadas en la presente Punto de Acuerdo deberán ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano que operen en territorio nacional, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de 10 (diez) años contados a partir de que dichas operaciones se dispongan o celebren, en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de la operación de que se trate.

En cualquiera de las operaciones que se realicen al amparo de las autorizaciones concedidas por este Punto de Acuerdo, podrán pactarse periodos de gracia de hasta 24 meses para el pago de capital.

ARTÍCULO CUARTO. Para las autorizaciones correspondientes al Artículo Primero y Segundo del presente Punto de Acuerdo, se autoriza al organismo para que, por conducto de los servidores públicos facultados realicen las gestiones para la celebración de los actos jurídicos necesarios para celebrar los contratos de crédito.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



Secretaría General

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al organismo, para que sin perjuicio de afectaciones previas y en su caso conviniendo el esquema de desafectación y de las nuevas afectaciones, afecte sus ingresos de libre disposición, tales como: Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, los recursos y el derecho a recibirlos, siendo los recursos que conformarán la fuente de pago de la deuda, así como instrumentar uno o varios fideicomisos, en su caso, también en este acto se autoriza a constituir al efecto o modificar e incluso re expresar los existentes, así como, en su caso, llevar a cabo instrucciones o mandatos. Cualquier afectación será por el porcentaje que resulte necesario y suficiente, en el entendido que las afectaciones se realizarán conforme al destino específico de cada operación, en función de las restricciones legales que apliquen en cada caso. En su caso, la autorización comprende la negociación y suscripción de cualquier obligación, términos y condiciones que se requieran para cumplir con el objeto del presente Punto de Acuerdo, incluyendo cualquier instrumento jurídico o financiero que se estime necesario, así como las modificaciones que se requieran al efecto tratándose de fideicomisos que ya se encuentren constituidos. Las autorizaciones comprenden la extinción, sin perjuicio de los fideicomisarios respectivos, de los fideicomisos que se encuentran actualmente constituidos cuando ya no resulte necesario mantenerlos vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al organismo público descentralizado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por conducto del Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta Jalisco, para contratar instrumentos derivados relativos al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps o de intercambio de tasas de interés de los denominados Swaps o de cualquier otro tipo, para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero; asimismo, para contratar garantías de pago adicionales, como las denominadas garantía de pago oportuno; que favorezcan la estructura jurídica y financiera del o los financiamientos u operaciones que se formalicen. En su caso, estos instrumentos podrán tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos.

Del mismo modo, podrán darse por terminados, en los términos contractuales que los rigen, los instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno que se tengan contratados en relación con los créditos a contratar.

También se autoriza al Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, para celebrar las contrataciones y erogar los gastos necesarios para la instrumentación de las operaciones establecidas en el presente Punto de Acuerdo o relacionadas con las mismas, que se requiera realizar con instituciones fiduciarias y financieras, agencias calificadoras, asesores, fedatarios y demás requeridos; así como, para la constitución de fondos de reserva para garantizar los pagos de los créditos, en los términos que resulten convenientes para dar mayor solidez a la estructura jurídica y financiera de las operaciones. Para realizar las erogaciones antes mencionadas, se autoriza para que sean cubiertos con recursos de los financiamientos a celebrar, según resulte aplicable de conformidad con lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Reglamento del Registro del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, o en su caso con recursos propios de cada uno de ellos.

Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar al o a los acreedores de cada financiamiento que se formalice con sustento en lo autorizado en el presente Punto de Acuerdo, podrán contratar con la banca de desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o múltiples instrumentos de garantía de pago oportuno y/o cualesquiera instrumentos de garantía de pago similares y/o soporte crediticio por un importe que no exceda el equivalente al 15% del saldo insoluto de la deuda que derive de los financiamientos, a la fecha en que se celebren el o los contratos de las operaciones respectivas, en favor de las instituciones acreedoras de los mismos, en la inteligencia que el importe que se requiera para cubrir el costo de contratación de las garantías pago oportuno y sus comisiones, será adicional a los montos autorizados en otros artículos del presente Punto de Acuerdo.

El importe a que se refiere el párrafo anterior, podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para cubrir los gastos y costos relacionados con las operaciones de garantías de pago oportuno y/o instrumentos de garantía y/o soporte crediticio que se formalice directa o



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

indirectamente, y deberá respetar el porcentaje máximo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Las obligaciones que adquiera y, en su caso disposición, de la o las garantías de pago oportuno y/o instrumentos de garantía y/o soporte crediticio, serán constitutivas de deuda pública a su cargo o en su caso deuda contingente, deberá tener un plazo de disposición igual al plazo de los financiamientos garantizados y adicionalmente contarán con un periodo de amortización de hasta una cuarta parte del periodo de disposición, necesarios para su liquidación, con un plazo de hasta 5 (cinco) años adicionales a los 10 (diez) años autorizados para el pago de los Financiamientos.

Las Garantías de Pago podrán compartir la fuente de pago de la obligación principal o en su caso, la afectación de sus ingresos locales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En términos de los artículos precedentes, la contratación de los créditos o empréstitos, y/o en su caso la contratación de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos, conforme a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO OCTAVO. Las operaciones realizadas conforme al presente Punto de Acuerdo, según corresponda, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del Registro Público Único de normatividad federal o general correspondiente, el Reglamento del Registro Estatal o establezca forma distinta de registro, las inscripciones deberán realizarse en términos de la misma.

ARTÍCULO NOVENO. Las autorizaciones concedidas conforme al presente Punto de Acuerdo estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante los ejercicios fiscales 2025 y 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se autoriza para que a partir de la fecha de disposición de los financiamientos que al amparo del presente Punto de Acuerdo que se obtengan, lleven a cabo las modificaciones que se requieran en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, a fin de adecuarlo conforme a la situación que guarde atendiendo a la contratación de los financiamientos según corresponda.

Podrán pactarse modalidades a lo autorizado en este Punto de Acuerdo, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de lo aprobado, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Deuda pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios y en la demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo fue aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, previo análisis del destino, de la capacidad de pago del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, del otorgamiento de garantías y del establecimiento de la fuente de pago, y/o garantía conforme a lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 14 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco.



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

**Secretaría
General**

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco; 24 de febrero de 2025. (Rúbrica) Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 17 de Enero de 2026

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.

SIN TEXTO

SIN TEXTO



NUESTRO PUERTO
REINACE



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027